República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A. — 8600343137
Nombre (s) — 1er apellido — 2do apellido — C.C. Nº

AV. DORADO No.68 C-61 — Teléfono
Dirección Notificación

APODERADO

ROSALBA BERNAL BERNAL — 51.716.280 — 258450
Nombre (s) — 1er apellido — 2do apellido — C.C. - T.P. Nº

CR.10 No.64-65 — Teléfono
Dirección Notificación

DEMANDADO

MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO — 79.846.494
Nombre (s) — 1er apellido — 2do apellido — C.C. Nº

CLL.70 A BIS A No.116 C-21 — Teléfono
Dirección Notificación

APODERADO

Nombre (s) — 1e... — lo...

Dirección Notific... — Teléfono

073-2016-01213-00- J. 13 C.M.E.S.
11001400307320160121300

Remate
22/Noviembre/2021
11:00AM
Inmueble.

11001 40 22 073 2016 01213 00

2016 – ...

No de Radic...

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en su condición de Segunda Suplente del Gerente y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública Número 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con **Nit. 860034313-7**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogota, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSALBA BERNAL BERNAL,** también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**79846494 y 52980375**, con base en el (los) pagaré (s) No. **05700323004238828,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50C-1743782,** contenido en la **Escritura Pública No. 7724 de Fecha 23 de Diciembre de 2009 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá.**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Bernal Bernal Rosalba

quien exhibió la C.C. No. 51.716289

de Bogotá y T.P. No. 258450

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad, compareciente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

07 DIC 2016

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas C.

NOTARIA 19

BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arevalo

quien se identificó con la C.C. 52113880

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C.

07 DIC 2016

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas C.

NOTARIA 19

BOGOTA D.C.

MTI-DAV 1

ANX ESCRITURA 05700323004238828

REPÚBLICA DE COLOMBIA

HOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notaría Bogotá 24

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 7724

DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2.009

ACTO:

COMPRAVENTA E HIPOTECA

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES:

ORGANIZACION CONST CONSTRUMAX S.A

HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO OTRA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Carrera 14 No. 79-25 • PBX: 644 30 60 • Fax: 646 07 21 - 646 07 22 • Bogotá, D.C.
E-mail: notaria24@etb.net.co

NV 60511442

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (7724) - -
SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO
(24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. - - ----------
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTITRES (23)
DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) - -

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C – 1743782 ----------

CEDULA CATASTRAL: EGR 237 EN MAYOR EXTENSIÓN. ----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO **DOSCIENTOS CUATRO (204)** TORRE **SEIS (6)** DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 69 B No.116 C – 02 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. ----------

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	$43.700.000.oo
0315	**CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA** -------	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$30.222.300.oo
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE..... EL (LOS) INMUEBLE(S)	$ 2.268.519.oo
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI_____ NO X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: ----------

VENDEDOR: ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., antes ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A. NIT. 830.067.178-1.----------

COMPRADOR(ES): MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO C.C. 79.846.494 -

DIANA CAROLINA TORRES ZEA C.C. 52.980.375 ----------

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 ----------

LIBERACIÓN HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 ------

---

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009) ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del Círculo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ---------------------

----

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECENCIA.- Comparecieron: **EFRAÍN ROBERTO CAMERO BERNAL**, mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 438.413 expedida en Usaquén, quién obra en nombre y representación de la sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, antes **ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.**, en su calidad de de segundo suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal, manifestó: La sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, con domicilio principal en Bogota D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo Notaríal de Bogotá D.C., cuya representación legal acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización con esta escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominara **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** y de otra parte **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA**, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente (s) en esta ciudad, identificado(s) con la cedula(s) de ciudadanía número (s) **79.846.494 y 52.980.375** expedida(s) en BOGOTÁ D.C., - - - - - - - - - -

respectivamente, de estado civil SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO,

= = = = = = = =

= = = = = = = =

= = = = = = = =

quien(es) en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL (LA)**

NV 60511443

(LOS) COMPRADOR (A) (ES), y este(a)(os) adquiere(n) al mismo titulo, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE SEIS (6) que hace parte integrante del **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I – PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Calle sesenta y nueve B (69 B) número ciento dieciséis C cero dos (116 C -02) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., y se halla comprendido(s) dentro de los siguientes linderos especiales, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: ----------

TORRE SEIS (6) APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204). Hace parte de CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área total construida es de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44.00 M2); Su área privada es de cuarenta y un punto veintinueve metros cuadrados (41.29 M2), su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts), su uso es el de vivienda y sus linderos son: ----------

Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto B al punto C en línea recta con una distancia de seis metros (6.00 mts), muro común al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), muro, ventana, ducto común al medio con vacío sobre patio área común de uso exclusivo del apartamento que se alindera, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio con área privada del apartamento doscientos tres (203) de la misma torre. Del punto D al punto A en

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), muro y puerta común al medio con área común del conjunto, dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts) muro común al medio con área privada del apartamento doscientos uno (201) de la misma torre. ----------

NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso del conjunto. ----------

CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er) piso del conjunto. ----------

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina con zona de ropas, cuarto principal, dos (2) cuartos, baño. ----------

NOTA: Todos los muros y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. ----------

NOTA: Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común, no pueden ser modificados. El área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área privada del apartamento que se alindera. ----------

A este Inmueble le corresponde el Folio de matricula inmobiliaria número **50C-1743782** y forma parte de la cédula catastral en mayor extensión número **EGR 237**. ----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I PROPIEDAD HORIZONTAL: Se construye sobre el lote uno (1) el cual se determinan de la siguiente manera: ----------

LOTE UNO (1): Lote de terreno con una extensión superficiaria de cuatro mil trescientos noventa y cinco punto cero cinco metros cuadrados (4395.05 M2), cuyos linderos y medidas son: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del mojón M en línea recta con distancias de treinta y dos metros setenta y un centímetros (32.71 mts), hasta el mojón FA, con calle setenta A (70A), partiendo del mojón G en línea recta con una distancia de treinta metros ochenta y nueve centímetros (30.89 mts), hasta el mojón H, con lotes vendidos a los señores Ángel Enrique Reyes Martínez, Hilda Del Carmen Amado Reyes y Luís Jaime Bejarano Reyes. ----------

NV 60511444

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón FA en línea recta con una distancia de treinta y cuatro metros ochenta y un centímetros (34.81 mts) hasta el mojón G, con lote vendido a Ángel Enrique Reyes Martines e Hilda Del Carmen Amado Reyes, partiendo del mojón H en línea recta con una distancia de setenta metros sesenta y cuatro centímetros (70.64 mts) hasta el mojón I con predio de herederos de Trinidad Caipa. ----------

POR EL SUR: Partiendo del mojón anterior I y pasando por los mojones J, K, L, M, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros cuarenta y un centímetros (6.41 mts), catorce metros setenta centímetros (14.70 mts), diez metros treinta y seis centímetros (10.36 mts), diecisiete metros veintitrés centímetros (17.23 mts), ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 mts), hasta el mojón N, con parque recreativo obligatorio y adicional. ----------

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón anterior N y pasando por los mojones C, D, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), cincuenta y dos metros noventa y siete centímetros (52.97 mts), veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts), hasta el mojón M, con predio propiedad de Elías Farieta. ----------

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número **50C-1742460** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes números 333 de 1.996 y 365 de 1.997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

originados en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL la enajenación del inmueble objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del conjunto residencial **FLORIDA DE ENGATIVÁ I,** en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la ley 675 del 2.001 y en el reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto contenido en la escritura pública número cuarenta (40) del catorce (14) de enero del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá, reformado por escritura pública número tres mil seiscientos noventa y tres (3.693) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil nueve (2.009) de la Notaria veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.----------

TERCERA: TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I**, por haberlos adquirido así: ----------

a). El lote de terreno de la urbanización distinguido en la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D.C., con el número ciento dieciséis C – cero dos (116C-02), de la calle sesenta y nueve B (69B), con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres fue adquirido por compra hecha a **CASTELLANOS EXCELINO** por escritura número cuatro mil cuarenta y nueve (4.049) del tres (3) de diciembre de dos mil siete (2.007) de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 278750 en mayor extensión. ----------

b) Posteriormente, sobre el lote adquirido en el numeral anterior, la sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., constituyó urbanización y desenglobe en áreas de cesión y lote útil identificado como lote No. 1, por medio de la escritura pública número tres mil trescientos noventa (3.390) del primero (1) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá. Con un área útil urbanizable de cuatro mil trescientos noventa y con punto cero cinco metros cuadrados (4395.05 M2). A este lote le correspondió el folio de Matricula Inmobiliaria número 50C-1742460 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá – zona centro. ----------

NV 60511445

c) Y la propiedad de las edificaciones accede al derecho de domino sobre el terreno, por haberla construido a sus expensas, de conformidad con la licencia de construcción número L.C.08-3-0631 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil ocho (2.008), expedida por la Curaduria Urbana número tres (3) de Bogotá D.C. ----------

CUARTA: REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán en todos los casos previstos en la ley la sociedad vendedora **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.**, quien tiene la calidad de constructor. ----------

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble de esta venta es la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.700.000.oo),** que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** pagará a **LA SOCIEDAD VENDEDORA** en las oficinas de esta última, ubicadas en la calle 100 # 8ª - 55 Torre C oficina 201 de Bogotá D.C. de la forma como se especifica a continuación: ----------

1. CUOTA INICIAL: Por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.477.700.oo)**, que **ÉL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES)** se obliga(n) a cancelar con el producto del Ahorro Programado y/o Cesantías y/o Subsidio y/o Recursos Propios así: ----------

1.1) La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000.oo)**, con el producto del ahorro programado. ----------

1.2) El valor del subsidio es por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.107.700.oo),** que **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagará(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, con el producto de un Subsidio Familiar de Vivienda que le otorgo la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR,** el día **veinticinco (25)** del mes de **octubre** del año **dos mil nueve (2.009)** ----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1.3) El valor de los recursos propios por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.870.000.oo),** que **LA SOCIEDAD VENDEDORA** declara recibidos a satisfacción. ----------

2) La suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.222.300.oo)**, con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgado a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en adelante denominado **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este(s) mismo(s) inmueble(s), y el cual será abonado a las obligaciones a cargo de la **SOCIEDAD VENDEDORA** una vez sea entregada a satisfacción del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** la primera copia registrada de esta escritura, que presenta mérito ejecutivo junto con el certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. Queda entendido que en caso de no existir obligación a cargo de la **SOCIEDAD VENDEDORA**, esta suma deberá ser entregada a esta.----------

PARÁGRAFO Sobre el saldo indicado en el numeral dos (2) de esta cláusula **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** pagará(n) a **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** desde la fecha de entrega del inmueble intereses de subrogación mensuales anticipados a la tasa máxima legal vigente hasta la fecha en que el producto del citado crédito sea abonado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** para cancelar la prorrata correspondiente al inmueble que se vende, las obligaciones e hipoteca a cargo y constituidas por **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, a favor de la mencionada entidad financiera. ----------

SEXTA: Tanto **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** como el Representante Legal de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato. ----------

SÉPTIMA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: Manifiesta **LA SOCIEDAD VENDEDORA** que el Inmueble objeto de este contrato, es una **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL** en los términos de las Leyes novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), cuarenta y nueve (49) de mil novecientos noventa

NV 60511446

(1.990), Tercera (3ª) de Mil novecientos noventa y uno (1.991) y demás normas que las adicionen, desarrollen y reformen; así mismo, el plan del cual hace parte este inmueble, tiene carácter de Elegibilidad para efectos de la obtención del Subsidio de Vivienda familiar, de conformidad con la Licencia de Construcción número L.C.08-3-0631 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil ocho (2.008), expedida por la Curaduria Urbana número tres (3) de Bogotá D.C. ----------

OCTAVA: LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR están en la obligación de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfieren el derecho de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación del subsidio. Igualmente deben de restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior en concordancia con el artículo 8º de la ley 3ª de 1.991. De acuerdo con la misma Ley; la persona que presente documentos o información falsa, con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8º y 30ª de la Ley 3ª de 1.991; el valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de la entrega; El monto del subsidio a restituir será el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha de recibo del subsidio y de la restitución. De comprobarse que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la asignación será anulada. Si la comprobación es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitar la restitución, conforme a lo establecido en la ley 3ª de 1991. Decreto 2.620 del 2.000 y demás normas complementarias. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado al siguiente grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios: MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO Y DIANA CAROLINA TORRES ZEA,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.846.494 Y 52.980.375 ---------------- expedida(s) en BOGOTÁ D.C., - - -
= = = = y = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =

PARÁGRAFO Las personas que integran el hogar beneficiario del Subsidio de Vivienda, dejan(mos) constancia expresa, que autorizan(mos) desde ya a la entidad otorgante del subsidio **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** para que realice el giro correspondiente del valor de subsidio que me(nos) fue aprobado(a), a favor de **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** Sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.,** con Nit: 830.067.178-1, previa verificación que el plan cumple con los requisitos establecidos y exigidos por las distintas normas que reglamentan el Subsidio Familiar de Vivienda. ---

NOVENA: LIMITACIONES AL DOMINIO: Declara **LA SOCIEDAD VENDEDORA,** por conducto de su Representante Legal, que el inmueble objeto de ésta venta, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censo anticresis, movilización de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio, salvo lo inherente al régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de este contrato y de la hipoteca que en mayor extensión constituyó la **SOCIEDAD VENDEDORA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (2.644) del dieciséis (16) de Septiembre del año dos mil ocho (2.008) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá. En todo caso la sociedad vendedora **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.** se obliga a salir al saneamiento en todos los casos de ley. ---------------------------

NV 60511447

DÉCIMA: PAZ Y SALVO: Declara igualmente el Representante Legal de **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato está a paz y salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, impuestos, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubieren cancelado, estos correrán por cuenta de **LA SOCIEDAD VENDEDORA** siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este Instrumento Público. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Será de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES),** todos los servicios, impuestos y contribuciones, valorizaciones, tasas, derechos y reajustes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con posterioridad a la firma de la presente escritura. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, desde el día en que se entregue la posesión o tenencia del inmueble materia del presente contrato, las expensas necesarias para la administración de Propiedad Horizontal, conservación y reparación de los bienes comunes del Conjunto Residencial, el seguro de incendio del mismo, los servicios y los impuestos, contribuciones tasas, valorizaciones y derechos que corresponda por razón del inmueble dado en venta, así mismo cualquier gravamen que a la finca raíz imponga el Gobierno Nacional. En cuanto al Impuesto predial **LA SOCIEDAD VENDEDORA** se obliga a pagarlo hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública, si para efectos de la firma de la presente es necesario pagar la totalidad de impuestos predial por el año gravable **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**, se obliga(n) a reembolsar la parte proporcional correspondiente. ----------

DÉCIMA PRIMERA: SANEAMIENTO: Que **LA SOCIEDAD VENDEDORA**, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y además responderá por cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: ENTREGA: LA SOCIEDAD VENDEDORA ya hizo

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

entrega real y material del inmueble objeto de este contrato y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** lo declara(n) tener recibido a entera satisfacción. ---------

Los acabados y especificaciones del Apartamento, como muros, pisos, mesones, lavaderos, instalaciones hidrosanigas, eléctricas y demás están dadas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ----------

Las alturas de antetechos de ventanería, escaleras y demás, serán según diseño arquitectónico; para los demás espacios comunales o privados donde las especificaciones no figuren en este listado, serán determinadas por el constructor, tomando en lo posible, las de espacios similares en función, área o ubicación respectivamente. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entregará el medidor y el contador de los servicios públicos de agua y energía los cuales serán instalados por las empresas responsables, el medidor de gas natural, se instalará por parte de la empresa prestadora del servicio, una vez se cancele por parte de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** del apartamento el valor correspondiente y los derechos de conexión. Respecto al servicio de teléfono, se entregará construida la acometida interna y la red telefónica, pero la solicitud de la línea telefónica, y gastos necesarios para la adjudicación, serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)**. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA tramitara ante la entidad competente el desengloble de las unidades que conforman el Conjunto Residencial. ----------

DÉCIMA TERCERA: GASTOS: Que los gastos Notaríales, el impuesto de Registro y los derechos de Registro y anotación de la compraventa y la hipoteca a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y en caso de constituirse hipoteca en segundo grado o cualquier otra garantía serán a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** ----------

DÉCIMA CUARTA: PERMISO DE VENTAS: LA SOCIEDAD VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato de venta por la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, al haber radicado toda la documentación legalmente requerida bajo el Número 400020080344 de fecha once (11) de

NV 60511448

noviembre del año dos mil ocho (2.008). ----------

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE COMPRAVENTA. Manifiestan las partes que con el presente instrumento público se da cumplimiento a la promesa de compraventa y/o otrosí celebrados entre **LA SOCIEDAD VENDEDORA** y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES).** ----------

ACEPTACIÓN: Presente(s) nuevamente **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA,** de las condiciones civiles y personales mencionadas al inicio del presente instrumento, y manifestó (aron): ----------

1). Que acepta (n) esta escritura, la venta que a su favor se le(s) hace por medio de esta y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma por estar todo a su entera satisfacción y de acuerdo a lo convenido. ----------

2) Que conoce(n) y capta(n) el estado en que se encuentra el inmueble y lo declara(n) real y materialmente a la fecha de la firma del presente instrumento como cuerpo cierto y con las especificaciones de construcción y accesorios de que esta dotado el inmueble que adquiere. ----------

3). Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga observarlo estrictamente quedando en todo sujeto al cumplimientos de los deberes señalados en dicho reglamento, en especial al contribuir a las expensas comunes en la proporción señalada. ----------

4) Que igualmente lo reciben a satisfacción con sus servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. Respecto del teléfono y el gas declara(n) que la cancelación de los derechos de conexión y la solicitud de la línea telefónica son de su responsabilidad y cargo. ----------

5). Que la unidad inmueble que adquiere(n) por este instrumento es una Solución de Vivienda de Interés Social. ----------

SECCIÓN SEGUNDA

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Presente(s) nuevamente **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA,** de la(s) condición(es) civil(es) y personales

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

indicadas al inicio de este instrumento y manifestó(aron) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 9ª de 1.989 modificado por el artículo 38 de la ley 3ª de 1.991 y la Ley noventa y una (91) de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA** a favor suyo, su esposa(o) y/o los hijos que llegaren a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que las únicas personas que pueden perseguir y embargar al bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA**, son: BANCO DAVIVIENDA S.A., o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quienes este transfiera o ceda a cualquier título las garantías que lo amparen. La presente constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA** no se opondrá a cualquier acción judicial que ejecute BANCO DAVIVIENDA S.A., tendiente a recuperar el dinero otorgado en calidad de mutuo para la adquisición del inmueble. ------------

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nuevamente Compareció(eron) **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO** y **DIANA CAROLINA TORRES ZEA**, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en **Bogotá D.C.**, ciudadano(s) **colombianos**, identificado(s) con la(las) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) **79.846.494 y 52.980.375** expedida(s) en BOGOTÁ D.C., - - - - - - - - - - - - respectivamente, de estado civil SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO, - - - - - - - - - -

= = = = = = = =

= = = = = = = =

quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): --

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá D.C., quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): El APARTAMENTO NÚMERO

NV 60511449

DOSCIENTOS CUATRO (204) DE LA TORRE SEIS (6) el cual forma parte del Conjunto Residencial FLORIDA DE ENGATIVÁ I PROPIEDAD HORIZONTAL construido sobre el predio hipotecado en mayor extensión antes citado, identificado en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número ciento dieciséis C – cero dos (116C- 02) de la Calle sesenta y nueve B (69 B), cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula **PRIMERA** del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C- 1743782** y la cédula catastral EGR 237 en mayor extensión. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El Conjunto Residencial FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública Número cuarenta (40) del catorce (14) de enero de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, reformado por escritura pública número tres mil seiscientos noventa y tres (3.693) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil nueve (2.009) de la Notaria veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50C-1742460 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la sociedad Organización Constructora

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Construmax S.A. mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.222.300.oo)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de

NV 60511450

prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

NV 60511451

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s), hipotecado(s), sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.--

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento

NV 60511452

autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. Elaborada la minuta de cancelación del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de **El acreedor**, será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ocasione serán de cargo del VENDEDOR a menos que se haya convenido cosa distinta entre este y EL (LOS) HIPOTECANTE (S). ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión

NV 60511453

del crédito hipotecario. ----------

Presente **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.079.940** de **Bogotá**, y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto contenido en la escritura publica número **ocho mil novecientos tres (8.903) de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil nueve (2.009) de la Notaría setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.**, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. ----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO ----------

Presente nuevamente **EFRAÍN ROBERTO CAMERO BERNAL**, Representante Legal de la sociedad vendedora, de las condiciones civiles anotadas, manifestó:

PRIMERO.- Que se constituye en deudor solidario por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por DAVIVIENDA a EL (LOS) HIPOTECANTE(S) para la compra del inmueble que mediante esta misma escritura se hipoteca y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones del (de los) HIPOTECANTE(S) que hacen parte de la presente escritura pública.----------

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a DAVIVIENDA en el término de noventa (90) días

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

contados a partir de la firma de este instrumento. ----------

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesará cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. ---------

SECCIÓN CUARTA

CANCELACIÓN PARCIAL DE LA HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Nuevamente comparece **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO,** de las condiciones y en la representación dichas, quién manifiesta: ----------

1º. Que de conformidad con lo declarado en la cláusula **QUINTA** del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) - HIPOTECANTE (S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él (ellos) otorgado para la adquisición del (los) inmuebles(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancelen en la prorrata correspondiente al (los) mismo (s) inmueble (s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de DAVIVIENDA tiene a su cargo la sociedad vendedora, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del Conjunto Residencial FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL del cual forma (n) parte. ----------

2º. Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de DAVIVIENDA, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (2644) del dieciséis (16) de septiembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá, el apartamento número **DOSCIENTOS CUATRO (204)** de la torre **SEIS (6)** adquirido (a) por el presente público instrumento, debidamente individualizado por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa, contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matricula de dicho apartamento, identificado con el número **50C-1743782.**----------

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a los comparecientes COMPRADOR(ES) – HIPOTECANTE(S) y su aplicación a las

NV 60511454

obligaciones contraídas por la sociedad vendedora a favor de DAVIVIENDA en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura.----------

3º. Para efectos de la liquidación de los costos notariales y regístrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.268.519.oo).** ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996,

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003

EL NOTARIO INDAGO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA, QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL(LOS) INMUEBLE(N) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO VENDE(N), NO SE ENCUENTRA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR.---

---

EL NOTARIO INDAGO A EL(LOS) COMPRADOR(ES), QUIEN(ES) MANIFESTÓ (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU (SON DE) ESTADO CIVIL **SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO, QUE NO POSEEN OTRO BIEN INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR Y QUE DE COMUN ACUERDO NO AFECTAN A VIVIENDA FAMILIAR EL INMUEBLE QUE ADQUIEREN.**

NOTA 1: LEY 675 DE AGOSTO 3 DE 2.001. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD VENDEDORA MANIFIESTA QUE EN EL CONJUNTO

RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL, NO SE HA CONSTITUIDO ADMINISTRACIÓN, EN CONSECUENCIA NO HAY PAGO DE EXPENSAS COMUNES, HECHO DEL CUAL ES (SON) CONOCEDOR(ES) EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A)(ES) ----------

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 9306 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 ADICIONADA POR LA RESOLUCIÓN NÚMERO 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.222.300.oo)** ----------

COMPROBANTES FISCALES: Se me presentaron los siguientes comprobantes fiscales, que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

1.) FORMULARIO UNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2009 - INMUEBLE(S) CL 69 B 116 C 02 FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 101010001314451 AUTOADHESIVO(S) NÚMERO(S) 07304710012463 BANCO BANCOLOMBIA DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2009 AVALUADO (S) EN $318.055.000.oo EN MAYOR EXTENSION.

2.) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO(S) DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL RECIBO(S) NÚMERO(S) 1194078 INMUEBLE (S) CL 69 B 116 C 01 TO 6 AP 204 CONTRIBUCION DE VALORIZACION VALIDO(S) HASTA EL 22 DE ENERO DE 2010.

= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =
= = = = = = = =

NV 60511455

15

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá Distrito Capital, **Zona Centro**, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo. ----------

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo doce (12) del Decreto dos mil ciento cuarenta y ocho (2148) de mil novecientos ochenta y tres (1983) y en virtud de que el señor representantes legal de **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., antes ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. ----------

En la presente escritura se emplearon QUINCE (15) - - - - hojas de papel notarial, distinguidas con los números: ----------

NV60511442, NV60511443, NV60511444, NV60511445, NV60511446, NV60511447, NV60511448, NV60511449, NV60511450, NV60511451, NV60511452, NV60511453, NV60511454, NV60511455, NV60527763, _____

Derechos: Resolución No. 9306 del 22 de diciembre de 2008 adicionada por la resolución número 9500 del 31 de diciembre de 2.008 de la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

_____

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Los Comparecientes,

DERECHOS NOTARIALES $ 324049

EFRAÍN ROBERTO CAMERO BERNAL

C.C. No. 438.413 de Usaquén

ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., ANTES ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A.

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO

C.C. No. 52.079.940 de Bogotá

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO

C.C. No. 79846494 Bta

TEL. 4337016

ESTADO CIVIL Soltero Con Union marital de Hecho

DIANA CAROLINA TORRES ZEA

C.C. No. 52980375 BOGOTA

TEL. 4337016

ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO

NV 60527763

29. - - -

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (7724) DE FECHA VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

- - - - - -

NOTARIA VEINTICUATRO D.C. BOGOTA D.C.

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN
NOTARIA (24) - BOGOTA, D.C.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN

NOTARÍA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.,

gh.

NOTARIA VEINTICUATRO D.C. DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Notaría de Bogotá del Círculo 24

Es fiel y PRIMERA (1ª) copia de la Escritura Pública No. 7724 de fecha 23 DE DICIEMBRE DE 2.009 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en TREINTA Y CUATRO *(34) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Bogotá, D.C. 19 DE ENERO DE 2.010

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SIRVE para exigir el pago ó cumplimiento de la obligación para su endoso.

Artículo 80 * Decreto Ley 960 de 1.970
Artículo 42 * Decreto 2163 de 1970

NOTARIA 24 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN
Notaria Veinticuatro (24) Encargada

Carrera 14 No. 79-25 * 6 443060 * Fax 6 460721
E-mail notaria24@etb.net.co

F

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

Formulario único del impuesto predial unificado

101

(415)7707202600115(8020)0 101010001314451

AÑO GRAVABLE	2009

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial	AAA (Números / Letras)
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C00298750
3. CÉDULA CATASTRAL	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO	CL 69 B 11 16 C 02

B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m^2)	6255.60 DECIMAL	6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m^2)	21.0 DECIMAL

C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA	9 POR MIL . 5 DECIMAL	8. AJUSTE DE TARIFA	105000	9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN	0	F

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDO… NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
…RGANIZACION CONSTRUCTORA
…ONSTRUMAX

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE	12. IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL
PROPIETARIO [X] POSEEDOR [ ] USUFRUCTUARIO [ ] P. AUTÓNOMO [ ] SUCESIÓN [ ] OTROS [ ]	C.C. [ ] NIT [X] T.I. [ ] C.E. [ ]	830067178-1 (D.V.)	7422323

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN — En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado. **Recuerde.** El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

… 100 8A 55 TO C OF 215

15. MUNICIPIO: BOGOTÁ [X] OTRO [ ]

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO — Sólo para municipios diferentes a Bogotá

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	318055000
18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)	FU	2917000
19. SANCIONES	VS	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

20. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA - Para predios objeto de actualización catastral a partir de la vigencia 2009	AT	0
21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)	IA	2917000

G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)	HA	2917000

H. PAGO F

23. VALOR A PAGAR	VP	2917000
24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)	TD	292000
25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)	IM	0
26. … A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)	TP	2625000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a www.haciendabogota.gov.co) F

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [ ] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)	AV	0
28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)	TA	2625000

J. FIRMA F

ESPACIO R…

AUTOADHESIVO — SELLO O TIMBRE

Bancolombia
BOGOTÁ, D.C. - D.D.I.
07304710012463
(415)7707202600018(8020)07304710012463

BANCOLOMBIA
BOGOTA - WORLD TRADE CENTE…
2009 FEB. 05
RECIBIDO CON PAGO

NOMBRES Y APELLIDOS	ALBERTO MANOTAS A.
C.C. [ ] C.E. [ ] Número	8306699

— CONTRIBUYENTE —

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0552596

FECHA: 23-Dic-2009 DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 22-Ene-2010 DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 69B 116C 02 TO6 AP204

CHIP: AAA00000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-1743782

CÉDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ***VBL AC 180/05 CANCELADO CON CHIP:AAA0140PLBS MEDIANTE FACTURA 1929955***PAGO VBG, CON EL COD:

OSCAR JAVIER TORRES JAIMES
RESPONSABLE

*NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: " **NULIDAD DE EFECTOS.** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".*

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

No. 1194078 OJTORRES-A0881-12/23/2009 02:19:35 p.m.

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

2009/11 - 100166059

B

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Unidad Administrativa Especial
Catastro Distrital

23 DIC 2009

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL.
Radicacion No. 70294 Fecha 29/01/2009

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial:CL 69B 116C 02 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/Incluye
Identificado con la cedula catastral:EGR 237
Codigo Sector:005666 17 01 000 00000, Codigo Chip:AAA0140PLBS
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : Predio sin Cedulas Catastrales

De la Zona :ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1995 Destino (61) URBANIZADO NO EDIFICADO. Usos: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH, Zona Postal:9999, Tipo de Propiedad:PARTICULAR, Estrato: 0
Marca Conservacion:N NO APLICA , Fecha Conser:14/05/2008

Nombre del Propietario	Identificacion	% Copro	Poseedor
1 ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUM AX S.A.	N 8300671781	100.000	NO

Documento No.4049 ,de Fecha: 03/12/2007, Notaria:40,
Circulo: Bogota D.C., Matricula Inmob.:050C00278750, Nro. Prop.: 1,

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 6B 116C 20 FECHA:06/10/2004, EL RECREO FECHA:31/12/2001,
CL 69B 116C 02 FECHA:31/12/2005, VDA EL CENTRO FECHA:941231,
No registra Cedulas Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;
Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) :6255.60 Area Construida(M2) :21.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
318,055,000	2009	0.00
268,401,000	2008	0.00
266,417,000	2007	0.00
253,730,000	2006	0.00
36,950,000	2005	0.00
35,174,000	2004	0.00

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555 de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A NUESTROS PUNTOS DE SERVICIO en CADES y SUPERCADES: Americas, Suba, Bosa, Centro Administ rativo Distrital CAD Atencion Especial a Comunidades 2347600 EXT 473.
Se expide en Bogota D.C a los 29 Dias del Mes de Enero de 2009

CERTIFICACIÓN

La Sociedad **ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A.** con NIT 830.067.178-1 se permite certificar que el Apartamento 204 Torre 6 del PROYECTO FLORIDA DE ENGATIVA I se encuentran a la fecha a Paz y Salvo por concepto de Cuotas de Administración.

Se expide la presente Certificación en virtud de lo exigido por la Ley 675 de 2001, siendo el(los) _____ (___) días del mes de _____ de dos mil nueve (2009).

ALEXANDRA MARTIN_LEYES C.
Subgerente de Servicio al cliente

C. Copia Carpeta Cliente

compensar

19

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D. C., 25 de octubre de 2007

Señor(a)
MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO
1101071922
CALLE 65 B 111 C 69
BOGOTA

Ref: Postulación No: **1101071922**

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un subsidio para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social.

CONDICIONES:

Le describo a continuación las principales caracteristicas y condiciones que conlleva la adjudicación:

1. **Valor:**

El valor del subsidio es de: **$9,107,700.oo**, el cual mantendrá su valor nominal hasta la fecha de entrega y se destinará al pago o abono de la cuota inicial de la solución de vivienda adquirida.

El subsidio será girado directamente al oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda y el otorgamiento, registro de la escritura pública de adquisición y cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley.

2. **Plazo para solicitar la entrega del subsidio:**

Usted dispone de doce (12) meses para hacer efectivo el subsidio, contados a partir del dia primero del mes siguiente a la fecha de publicación de su asignación de acuerdo con lo establecido en el articulo 4 del Decreto 4429 del 28 de noviembre de 2005.

La publicación se realizará el 17 de diciembre de 2007 razón por la cual la fecha del vencimiento del subsidio es el 1 de enero de 2009: si cumplido este término usted no ha firmado la escritura de compraventa el vendedor de la vivienda deberá informar por escrito a Compensar la fecha de formalización del subsidio. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reservará el derecho de vencerlo automáticamente.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

compensar

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

3. **Solución de Vivienda aprobada:**

La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:

a. Debe corresponder a un programa de interés social declarado elegible por la entidad competente

b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5. del artículo 2 del Decreto 975 de 2004, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo, además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina, lavadero o acceso a éste, baño con sanitario, lavamanos y ducha; adicionalmente, deberán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.

c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor de $21,685,000.oo.

23 DIC 2009

Con base en el valor de la vivienda y subsidio aprobados, usted podrá comprar vivienda cuyo valor sea igual o menor a 50 s.m.l.v. Tenga en cuenta que los recursos propios deberán corresponder como mínimo al 10% del valor de la solución escogida, recursos que no podrán ser inferiores a los ya certificados y comprometidos en el momento de la postulación. Si la vivienda está fuera de este rango, deberá renunciar al subsidio y suscribir nuevamente la postulación.

4. **Beneficiarios del subsidio:**

Los beneficiarios del subsidio son:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO	79846494	Unión Libre
DIANA CAROLINA TORRES ZEA	52980375	Unión Libre

LOS ESTADOS CIVILES AQUÍ CONTENIDOS NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

5. **Escritura:**

La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años.

En la escritura deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

a. Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.

b. Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

c. En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.

d. Autorización expresa del afiliado para el cobro efectivo del subsidio por parte del constructor.

e. Del precio de la solución, el cual deberá corresponder al señalado en el numeral 3 de la presente comunicación.

f. En carta expresa se debe dejar constancia del recibo a satisfacción de la solución de vivienda.

g. Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR, cuando se transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio, sin mediar permiso específico dado por COMPENSAR fundamentado en razones de fuerza mayor catalogadas por la Caja. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado liquidado a la fecha en la cual se efectúe la restitución

23 DIC 2008

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9a. de 1989, modificado por el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991, deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener.

Si por su propia voluntad o fuerza mayor debe renunciar a este subsidio, es necesario diligenciar el formato establecido para este efecto, el cual deberá firmarse por todas las personas mayores de 18 años beneficiarias del subsidio.

6. ***Veracidad de la información y verificación:***

a) Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101071922 es veridica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme al artículo 8° de la Ley 3a. de 1991.

b) El oferente del proyecto deberá verificar la veracidad de las manifestaciones que se consignen en las escrituras públicas que presenten para el cobro y/o legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

c) En caso de remate deberá efectuarse la devolución del subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 975 de 2004: "En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante."

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

compensar

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada: valor inmueble, proyecto, ubicación, aportes familiares, integrantes del hogar, estado civil, deberá informarse esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; la Gerencia de Vivienda estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Preséntele esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la promesa de compraventa y/o escritura.

Permítame felicitarle en nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, deseándole que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,

23 DIC 2009

NÉSTOR RODRÍGUEZ ARDILA
Director

1101071922

21

compensar

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

INSTRUCCIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO AL CONSTRUCTOR

El giro del subsidio de vivienda de Interés Social directamente al constructor de la solución de vivienda, se efectuará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la Escritura Pública de adquisición y la entrega del inmueble a nuestro afiliado; para este efecto, deberán anexar los siguientes documentos:

1. *ESCRITURA : Debe contener las cláusulas establecidas en el numeral 5 de la carta de aprobación del subsidio.*

2. *ACTA DE ENTREGA : Se debe presentar certificación de la entrega del inmueble y recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios del subsidio.*

3. *CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD : Original de este documento en el que aparezca registrada la compraventa del inmueble al igual que el patrimonio de familia e hipoteca; debe contener todos los datos claros y exactos. La vigencia de este documento no debe ser mayor a treinta días.*

4. *AUTORIZACION DE DESEMBOLSO . Presentar carta en la que aparezca autorización expresa de nuestro afiliado para la entrega del subsidio directamente al vendedor de la solución de vivienda.*

5. *CARTA DE ADJUDICACION DEL SUBSIDIO : Anexar copia del original expedido por esta entidad.*

6. *CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOLUCION DE VIVIENDA: Informe de la visita realizada por la entidad autorizada por Compensar, en la cual conste la existencia y habitabilidad del inmueble adquirido.*

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

1101071922

DAVIVIENDA

Bogotá D.C., 30 de Junio de 2009

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Señor(a)
MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO
CL 65 B 111 69
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 05700323004238828 Solicitud No. 01695389

Apreciado Cliente:

¡BIENVENIDO!

DAVIVIENDA se complace en informarle que después de analizar su solicitud le ha sido aprobado un crédito por la suma de $ 30.590.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudarán a manejar con facilidad su crédito:

- **FECHA DE APROBACIÓN:** 2009/06/30
- **PLAZO DEL CRÉDITO:** 180 Meses
- **TASA DE INTERÉS:** Será la efectiva anual que esté cobrando **DAVIVIENDA** en la "Fecha de Liquidación del Crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del Crédito", aquella en que **DAVIVIENDA** efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
- **SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:** Será el escogido por usted (es), siempre y cuando el valor de la cuota no supere el 30% de los ingresos familiares.
- **GARANTÍA:** Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

  Dirección: CL 69B 116C 02
  Barrio: FLORIDA ENGATIVA
  Ciudad: BOGOTA D.C.
- **LOS SEGUROS QUE RESPALDAN SU OBLIGACION SON:**
  VIDA E ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda.

  INCENDIO, TERREMOTO Y AMIT, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.
- **CITA PARA FIRMA DE DOCUMENTOS:**
  Persona (s) citada (s):
  MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO- DIANA CAROLINA TORRES ZEA

  Fecha: 09 DE JULIO DE 2009
  Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM
  Lugar: KR 11 71 73 PISO 8
  Documentos requeridos: Documentos de Identificación.
  Nota: Le sugerimos presentar su Tarjeta débito o portafolio.

CREDITO
Vence:
Revisó: Ruth
Fecha: 03-07-09

Banco Davivienda

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323004238828 Solicitud No. 01695389

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

1. **DAVIVIENDA** le concede un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. Vencido este término sin que lo anterior se hubiere cumplido, **DAVIVIENDA** podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. **DAVIVIENDA** verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a **DAVIVIENDA** el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de **DAVIVIENDA.** Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.
4. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles en proyectos financiados por el Banco, un mes antes que el representante legal de **DAVIVIENDA** firme las escrituras de hipoteca, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
5. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va a adquirir posea crédito vigente en **DAVIVIENDA,** para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de **DAVIVIENDA**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700323004238828 Solicitud No. 01695389

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes **PREFERENCIALES**, además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute junto con su familia de todos los beneficios que le ofrece la Banca **DAVIVIENDA,** a través de nuestro Portafolio de Productos el cual incluye:

- **Cuenta de Ahorros** a la cual podrá acceder a través de su Tarjeta débito o portafolio.
- **Cuenta Corriente** con cupo de sobregiro instantáneo hasta 30 días y la posibilidad de ampliarlo hasta 36 meses a través de nuestra línea de crédito personal Crediexpress.
- **Tarjeta de Crédito** para sus compras nacionales e internacionales, le ofrecemos nuestras Tarjetas Visa, Master Card y Diners Club.
- **Crediexpress** en el cual usted podrá obtener dinero disponible en cualquier momento a través de nuestra línea de crédito personal para libre inversión, con cupo rotativo a un plazo de 36 meses o a través de un cupo fijo hasta 60 meses.
- **Crédito de Vehículo** por medio del cual usted podrá adquirir el Vehículo que siempre ha deseado para usted y su familia.
- **Inversiones** para ello Davivienda ha diseñado diferentes productos para que usted maneje su dinero con rentabilidad, seguridad y comodidad, para ello le ofrecemos los siguientes productos: Dabuenavida, Certificados de Depósito a Término; además de variados productos con excelentes oportunidades de inversión a su alcance tanto en pesos como en dólares a través de los Fondos de Inversión administados por la Fiduciaria Davivienda.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que usted pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad desde su casa u oficina.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Quiero agradecer la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación Crédito con Garantía

Banco Davivienda S

DAVIVIENDA

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C., 2 de Diciembre de 2009

Señor(a)
MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO
CL 69 B 116 C 02
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 5700323004238828 Solicitud No. 01695389

Apreciado Cliente:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de trescientos sesenta y siete mil setecientos PESOS M/CTE ($367.700,00), para un total de treinta millones doscientos veintidos mil trescientos PESOS M/CTE ($30.222.300,00), a un plazo de 180 meses, sobre el inmueble ubicado en la CL 69B 116C 02 FLORIDA ENGATIVA de BOGOTA D.C..

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
JEFE DEPTO DE CREDITO CON GARANTIA

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

24

01

7889 5608

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE FEBRERO DE 2009 HORA 16:48:32

02EHL0211161 HOJA : 1 DE 3

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S A
N.I.T. : 830067178-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00988035 DEL 26 DE ENERO DE 2000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 NO. 8A-55 TO C OFC 215
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
contralor@construmax.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CLL 100 NO. 8A-55 TO C OFC 215
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
contralor@construmax.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713539 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ORGANIZACION CONSTRUMAX S A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002200 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE JULIO DE 2007 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01147068 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : ORGANIZACION CONSTRUMAX S A POR EL DE : ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S A

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000824	2002/04/24	00040	BOGOTA D.C.	00825736	2002/05/07
0002668	2004/10/30	00040	BOGOTA D.C.	00960743	2004/11/05
0003197	2005/12/15	00040	BOGOTA D.C.	01030089	2005/12/28
0002950	2008/10/14	00040	BOGOTA D.C.	01249558	2008/10/16

CERTIFICA:

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ESTARA CONSTITUIDO POR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES O NEGOCIOS : 1. LA ADQUISICION, ENAJENACION Y ADMINISTRACION DE BIENES RAICES CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTRUIRLOS Y URBANIZARLOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 2. LA PROMOCION DE NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ, DE CONSTRUCCION Y URBANIZACION DE INMUEBLES Y LA EJECUCION DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. 3. LA PARCELACION Y ADECUACION DE TERRENOS RURALES Y URBANOS, PROPIOS O AJENOS. 4. LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 5. LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITAZGO, AVALUOS, INVESTIGACIONES DE MERCADOS, Y ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ASI COMO EL ESTUDIO, PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN EDIFICACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6. LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 7. LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 8. LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, CON O SIN EL CARACTER DE FILIALES O SUBSIDIARIAS, Y LA VINCULACION O PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS Y SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS OPERACIONES INMOBILIARIAS O CON LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS EN LOS APARTES ANTERIORES. 9. LA COMPRA Y VENTA DE ACCIONES DE SOCIEDADES NACIONALES. 10. LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES EN GENERAL. 11. PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO E INTERVENTORIA. 12. REALIZAR DEMOLICIONES TOTALES O PARCIALES. 13. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE QUIEN(ES) CONSIDERE CONVENIENTE. EN DESARROLLO DEL OBJETO DESCRITO LA SOCIEDAD PODRA EJERCER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y NEGOCIOS : A. ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES ; B. ADQUIRI, POSEER, EXPLOTAR, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES ; C. TOMAR DINERO EN MUTUO CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. D. LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS PROYECTOS QUE CONSTRUYA O VENDA, UNICAMENTE LAS RELACIONADAS CON EL CREDITO INDIVIDUAL DE LOS COMPRADORES CON LA CORPORACION QUE FINANCIA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION, MEDIANTE EL AVAL QUE HAGA DE LAS MISMAS PARA LO CUAL PODRA SUSCRIBIR TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO QUE EL COMPRADOR AVALADO OTORGUE EN FAVOR DE LA SOCIEDAD LA CORRESPONDIENTE GARANTIA CAMBIARIA. F) SUSCRIBIR, OTORGAR, GIRAR,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

01

7889560 9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE FEBRERO DE 2009 HORA 16:48:32

02EHL0211161 HOJA : 2 DE 3

****

ACEPTAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR, NEGOCIAR Y PAGAR TITULOS VALORES, G) EN GENERAL, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN EL DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:10,000.00
VALOR NOMINAL :$100,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713539 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BUSTAMANTE URZOLA VICENTE RAFAEL	C.C.00006811417
SEGUNDO RENGLON	
MANOTAS ANGULO ALBERTO RAFAEL	C.C.00008706699
TERCER RENGLON	
MANOTAS BARROS DAVID ALONSO	C.C.00008682707

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713539 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BUSTAMANTE DIANA VERGARA DE	C.C.00064550611

SEGUNDO RENGLON
MANOTAS BEATRIZ TAMARA DE C.C.00051747103
TERCER RENGLON
SIN ACEPTACION **********

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y TRES SUPLENTES, EL PRIMERO Y EL SEGUNDO SUPLENTE EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. EL TERCER SUPLENTE EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN CUANTO A LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002805 DE NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1996 , INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00713539 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
MANOTAS ANGULO ALBERTO RAFAEL C.C.00008706699

QUE POR ACTA NO. 0000098 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 , INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256534 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
ORTEGA JORGE OMAR C.C.00019281296

QUE POR ACTA NO. 0000072 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JUNIO DE 2007 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01147333 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
CAMERO BERNAL EFRAIN ROBERTO C.C.00000438413
TERCER SUPLENTE DEL GERENTE
MANOTAS ANGULO EUGENIO CARLOS C.C.00080419527

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL : 1).- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, AUTORIZANDO CON SU FIRMA TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE ELLA DEBA INTERVENIR ; 2).- EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL Y LAS DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD EN QUE DEBA OCUPARSE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA ; 3).- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA ; 4).- NOMBRAR AL PERSONAL DE EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SOMETIENDO A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA CREACION DE CARGOS O EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS QUE EN RAZON A SUS FUNCIONES O A SU CATEGORIA, TENGA ESPECIAL IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD ; 5).- CONFERIR PODER A ABOGADOS PARA QUE REPRESENTEN JUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD CON FACULTADES NECESARIAS EN CADA CASO PARA LA DEFENSA O PRESERVACION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ; 6).- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA

NOTARIA VEINTICUATRO BOGOTA D.C.

01

78895510

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

11 DE FEBRERO DE 2009 HORA 16:48:32

02EHL0211161 HOJA : 3 DE 3

****

GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES E INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEBIDA INFORMACION DE ESTOS ORGANOS DIRECTIVOS O QUE DEBAN SER SOMETIDOS A SU APROBACION CONFORME A LA LEY, A LOS ESTATUTOS Y A LAS QUE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y/O LA JUNTA DIRECTIVA. ESTA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL GERENTE GENERAL Y SUS SUPLENTE, DENTRO DEL MONTO DE LAS ATRIBUCIONES A EL SEÑALADAS Y CON LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE TENDRA PRINCIPALMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO DECIMO NOVENO, PERO CON SUJECION A LAS LIMITACIONES EN EL MONTO DE LAS OPERACIONES. EL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES, PERO TENDRA PERMANENTEMENTE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL TERCER SUPLENTE DEL GERENTE TENDRA LA ATRIBUCION Y FUNCION UNICA Y ESPECIFICA DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, PARA LA DEFENSA O PRESERVACION DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL, EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE TERCEROS, ANTE LOS ENTES QUE LEGALMENTE EJERZAN ATRIBUCIONES Y FUNCIONES EN LA APLICACION DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, ANTE CUALQUIER CORPORACION, FUNCIONARIO O EMPLEADO DEL ORDEN EJECUTIVO, JUDICIAL, CONTENCIOSO, PARA RESPONDER POR CUALQUIER PETICION, ACTUACION, ACTO, DEMANDA, INVESTIGACION O QUERELLA, O PARA INTERPONER DEMANDA, INVESTIGACION, QUERELLA, PETICIONES, DENUNCIAS, PARA QUE SOMETA A TRIBUNALES DE ARBITRAMENTO PLEITOS, O DIFERENCIAS. EL TERCER SUPLENTE DEL GERENTE, TIENE TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS AMPLIAS Y SUFICIENTES INHERENTES A SU REPRESENTACION, INCLUSO CON DISPOSICION PATRIMONIAL INCLUYENDO LAS DE CONCILIAR, DIRIMIR, TRANSIGIR, ACEPTAR, NEGAR, SUSTITUIR; PARA LOS FINES AQUI DESCRITOS. EL TERCER SUPLENTE DEBERA TENER ESPECIFICAMENTE LAS CALIDADES DETERMINADAS POR LA LEY PARA EJERCER COMO ABOGADO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01118857 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
QUINTERO GIRALDO JULIAN	C.C.00019167583
REVISOR FISCAL SUPLENTE	

GONZALEZ LAPEIRA JESUS ROBERTO C.C.00019495314

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

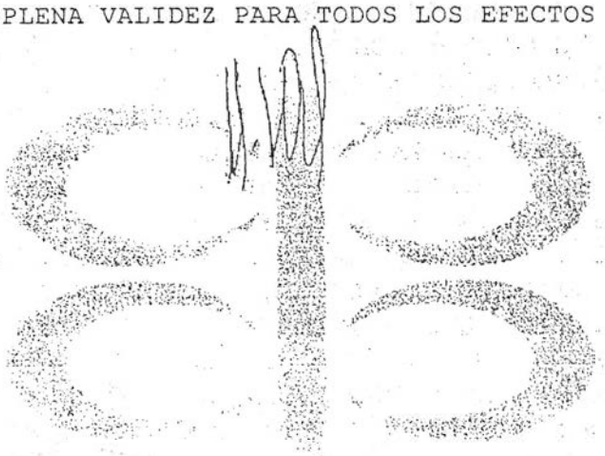

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Licencia de Construcción No. LC 08-3-0631

FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE EJECUTORIA:	VIGENCIA HASTA:
29 SEP 2008	9 OCT 2008	9 OCT 2010

3

08-3-1254 1-A

FECHA DE RADICACION: 08-ago-2008

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Adriana López Moncayo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto Reglamentario 564 de Febrero 24 de 2006, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE:

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCION en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, CERRAMIENTO, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano localizado en la dirección CL 69 B 116 C 02, Matrícula Inmobiliaria 50C-278750 de la localidad 10 de Engativá. Dos (2) bloques de edificaciones en seis (6) pisos para doscientas dieciséis (216) unidades de vivienda (VIS), una (1) edificación en cuatro (4) pisos para equipamiento comunal y dos (2) edificaciones en (1) piso para portería y cuarto de basuras. Con 50 cupos de parqueo de los cuales 36 cupos son privados y 14 de visitantes incluido uno de minusválidos y 10 para bicicletas. Se aprueba el cerramiento por los linderos del predio contra espacio público con la zona de cesión entre ... 1.60 mts de altura con 90% de transparencia. Se aprueban los planos que contienen la información de propiedad horizontal del proyecto Florida de Engativá 1 según la ley 675/01. Propietarios: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. Identificación: 830067178 1. Constructor responsable: FERNANDO UMAÑA GOMEZ Cédula: 19842068 Matrícula: 25700-05897. Urbanización: PREDIO LA GUYANA Manzana: UNICA Lote(s): 1 con las siguientes características básicas:

6. MARCO NORMATIVO

6.1 POT DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 74 (Engativá)	b. SECTOR NORMATIVO:	c. USOS:	d. EDIFIC.:
6.2 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: No	b. Inundación: No	6.3 MICROZONIFICACION	4

7. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

7.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: FLORIDA DE ENGATIVA

7.2 USOS / 7.3 ESTACIONAMIENTOS

DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PÚBLICOS	DEMANDA
Vivienda Multifamiliar		216	36	14	C
Sistema: Agrupación	Total despues de la intervención:	216	36	14	

8. CUADRO DE AREAS

PROYECTO ARQUITECTONICO	
LOTE	4395.05
SOTANO (S)	0
SEMISOTANO	0
PRIMER PISO	1766.20
PISOS RESTANTES	8583.84
TOTAL CONSTRUIDO	10.350.04
LIBRE PRIMER PISO	2.628.85

AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
VIVIENDA	10.350.04	0.00	0.00	10.350.04	0.00	0.00	0.00	10.350.04
COMERCIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICINAS / SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INSTIT /DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO	10.350.04	0.00	0.00	10.350.04	0.00	0.00	0.00	10.350.04
GESTION ANTERIOR				0.00				
TOTAL CONSTRUIDO				10.350.04	M. LINEALES DE CERRAMIENTO:			64.34

9. EDIFICABILIDAD

9.1 VOLUMETRIA	
a. No PISOS HABITABLES	6
b. ALTURA MAX EN METROS	14.94
c. SOTANOS	NO PLANTEA
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA
e. No. EDIFICIOS	5
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
h. INDICE DE OCUPACION	0.28
i. INDICE DE CONSTRUCCION	2.0

9.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO		
DESTINACION	%	M2
ZONAS RECREATIVAS	90,01	1314,54
SERVICIOS COMUNALES	15,64	228,57
ESTACIONAM. ADICIONALE	NO PLANTE	

9.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN: 5.0 MTS POR LA CL 70 A

b. CERRAMIENTO: Altura: 1,60 mts - Longitud: 64,34 mts

c. VOLADIZO: NO PLANTEA

d. RETROCESOS: h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS: 0

9.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS: TIPOLOGIA: AISLADA

AISLAMIENTO	MTS	NIVEL
ENTRE EDIFICACIONES	9,0	T
CONTRA PREDIOS VECINOS	5,0	T

9.5 ESTRUCTURAS	
TIPO DE CIMENTACION	PLACA Y PILOTES
TIPO DE ESTRUCTURA	MURO CONC DMO
METODO DE DISEÑO	Resistencia última
GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo
FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SÍ
MODAL	No
OTROS	

10. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Plano Localización o Identificación / Proyecto Arquitectónico / Estudios de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Proyecto División / Planos Alinderamiento

11. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

Requiere supervisión técnica segun TITULO I de la NSR-98 y dcto. 564 de 2006. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el decreto 1538/05. El proyecto debe implementar medidas de control de incendios, evacuación, seguridad y confort segun lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-98. El predio canceló plusvalía mediante recibo de pago No 686367 de agosto 1 de 2008. Se anexa la manifestación escrita por parte de los interesados sobre la pertenencia a un programa de vivienda de interés social de conformidad con lo indicado en el artículo 11 de la Ley 810/03 y artículo 18 del Decreto 564/06. Deberá implementar las obras de insonorización de ruidos necesarias según Resolución No. 1198/98 del DAMA y Decreto distrital 765 de 1999. Ver sello de observaciones en planos.

12. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 14012050043151 del 08-sep-08 ($0.000) / IMPUESTO DE PLUSVALÍA: Recibo: 686367 273052 del 01-ago-08 por $93.755.000

13. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

Decreto 564/2006 Art.32, numeral 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. NUMERAL 3: Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. NUMERAL 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. NUMERAL 5: Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del Decreto 564 de 2006. NUMERAL 6: Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes vigentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3000) metros cuadrados de área. NUMERAL 7: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3000) metros cuadrados de area NUMERAL 8: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. NUMERAL 9: Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. NUMERAL 10: Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes Art. 7 Decreto 4397 de 2006. VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. Art. 24 - Deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) por ochenta centímetros (80 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. El aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra. La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 591/02 (Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros), Res 18 0466 (02-Abr-07): cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. En actuaciones de OBRA NUEVA y RECONOCIMIENTOS el titular o el constructor responsable solicitará el certificado de ocupación, a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de la obra.

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

APROBACION CURADURIA URBANA 3 - Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

Vo. Bo. Jurídica	Vo. Bo. Ingeniería	Vo. Bo. Arquitectura	Vo. Bo. Director Grupo	FIRMA CURADORA

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - URBANISMO

USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES - Decreto 564 de 2006

0. DATOS GENERALES

08-3-1254

08 AGO 2008

No. 50059

Lea cuidadosamente este formulario y las Instrucciones

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1 OBJETO DEL TRÁMITE	1.2 TIPO DE TRÁMITE	1.3 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1.4 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN	1.5
[X] a. INICIAL	[ ] a. LICENCIA DE PARCELACIÓN	[X] a. OBRA NUEVA	[ ] a. SUBDIVISIÓN RURAL	SI [X]
[ ] b. PRORROGA	[ ] b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN	[ ] b. AMPLIACIÓN	[ ] b. SUBDIVISIÓN URBANA	NO [ ]
[ ] c. MODIFICACIÓN	[ ] c. LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	[ ] c. ADECUACIÓN	[ ] c. RELOTEO	
	[X] d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	[ ] d. REFORZAMIENTO ESTRUCTURA		
	[ ] e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN	[ ] e. DEMOLICIÓN TOTAL		
	[X] f. PROPIEDAD HORIZONTAL	[ ] f. DEMOLICIÓN PARCIAL		
		[ ] g. MODIFICACIÓN		
		[ ] h. RESTAURACIÓN		
		[X] i. CERRAMIENTO		

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

a. DIRECCIÓN ACTUAL: Cll 69B # 176C-02 — ANTERIOR: — b. CHIP DEL PREDIO: AAA0140PLBS

c. No. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-2787S0 — d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL: EGR 237

e. ESTRATO: 2 — f. BARRIO: La Faena — g. LOCALIDAD: Engativa — h. URBANIZACIÓN:

i. PLANIMETRÍA DEL LOTE — PLANO TOPOGRÁFICO [ ] — PLANO DEL LOTE [X] E.26/1-02 — OTRO [ ]

NÚMERO	MZ No.	LOTE No.
j. MZ CATASTRAL/COD	MZ No.	LOTE No.

k. LI

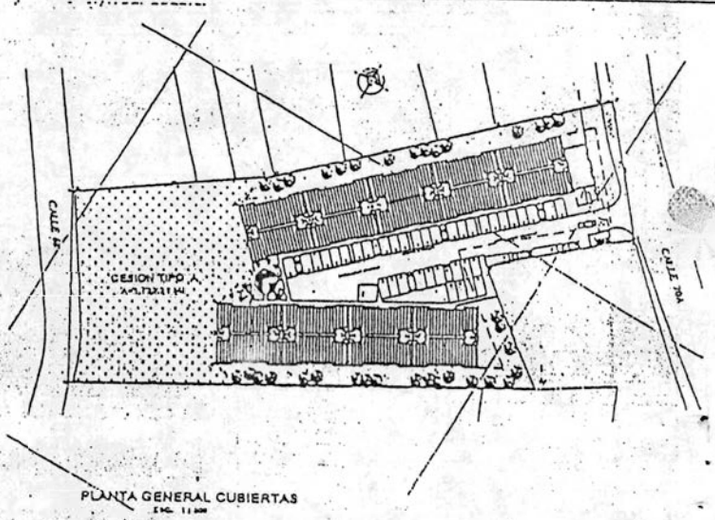

3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONAR NOMBRES)

NOMBRE: VER ANEXOS

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

NOMBRE

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA

4. LINDEROS DIMENSIONES Y ÁREAS

l. LINDERO	LONGITUD	CON (CL, KR, LT, OTRO)
NORTE	1615/52.97/27.54 m	Lotes vecinos
ORIENTE	33.73/34.75/30.89 m	Calle 70A
SUR	108.85 m	Lotes vecinos
OCCIDENTE	45.41 m	Calle 68

ÁREA TOTAL DEL PREDIO: m²

5. TITULARES

LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS.

a. TITULARES DE LA LICENCIA	b. C.C. o NIT	c. FIRMAS
Organización Constructora Constamex S.A.	830.067.178-1	
Alberto R. Monotao A.	8.706.699	

d. PROFESIONALES RESPONSABLES	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL	FIRMA
URBANIZADOR O CONTRATISTA: Fernando Umaña Gomez	25700 05897 CND	
ARQUITECTO O PROYECTISTA: Carlos Ospina G.	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 25700 26810 CND	FIRMA
INGENIERO CIVIL CALCULISTA (experiencia mínima 5 años o magister): Oscar Ordoñez	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202-27645	FIRMA
INGENIERO O GEOTECNISTA (experiencia mínima 5 años o especialización): Martha Romero	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 25202-14472	FIRMA
DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES (experiencia mínima 3 años): Jaqueline Mogollon	No. DE MATRÍCULA PROFESIONAL: 25700 52152 CND	FIRMA

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
cll 100 # 8A-55 Tc of 215	e. APODERADO: 7422323	6108975

NOMBRE	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA	TELÉFONOS	FAX
Jaqueline Mogollon	Cll 100 # 8A-55 Tc of 215	7422323	6108975

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A					☐ C.C. ☐ NIT.	No. 830057178-1
2. Nombre del representante legal ALBERTO R. MANOTAS A.						C. C. 8.706.699 B/QUILLA
3. Registro para la enajenación de inmuebles Nº 2002038						
4. Dirección comercial del solicitante CALLE 100 No 8 A-55				E-Mail coordinacionproyectos@construmax.com.co		Tel. 7422323 ext. 2281
5. Nombre del proyecto Florida de Engativa I				Etapa	Sub etapa	Torre / Int
5.1 Licencia de urbanismo Nº Res-08-3-0398		Fecha ejecutoria 16 sept. 2008		Curaduría Nº 3		No aplica ☐
5.2 Licencia de construcción Nº LC 08-3-0631		Fecha ejecutoria 09 oct 2008		Curaduría Nº 3		No aplica ☐
5.3 Área construida total del proyecto 10350.04m2		Área a construir para esta radicación 10350.04m2		Folio matriz 50C-278750		
6. Dirección actual del proyecto: Calle 69B Nº 116C-02				Direccion anterior:		
6.2 Localidad Engativa		6.3 Urbanización: Predio la Guayana		6.4 UPZ 74 Engativa		
7. Nº y tipo de vivienda:	No. Aptos 216	No. Casas	No. Lotes	Estrato 2	V.I.S. SI☒ NO☐	TIPO:
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 2 %				$ 120.000.000		
9. Afectación moxila o alta por remoción en masa SI ☐ NO☒ Requiere obras de mitigación SI ☐ NO☒ Obras ejecutadas 100% SI☐ NO☐						
10. Propiedad Horizontal	SI☒ NO☐	Escritura Nº		Año DIC. 2008	Notaría	En trámite ☒
11. Gravamen hipotecario	SI☒ NO☐	Escritura Nº 2644		Año 2008	Notaría 40	
12. Contrato de fiducia mercantil	SI☐ NO☒	Entidad fiduciaria		Escritura	Año	Notaría
Encargo fiduciario de administración de recursos	SI☒ NO☐	Fiduciaria Central S.A.		Contrato	Fecha 28 sept-2007	
				Vigencia 1 Año	Prórroga 1 Año	

DOCUMENTOS RADICADOS

☐ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
☐ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
☐ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
☐ 4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
☐ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
☐ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
☐ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

EFRAIN R. CAMERO BERNAL

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado

No. RADICACIÓN: 4000 2008 0344

FECHA: 20 OCT. 2008

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día: 11 NOV 2008

OBSERVACIONES:

**Funcionario que radica

IMPORTANTE:

- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición. (Art. 5 Ley 66/68).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación del dominio como la hipoteca, el censo, la anticresis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Subdirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Parágrafo del artículo 6 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia so pena del inicio de las acciones administrativas

EL MOLDE GRAFIC. S LTDA - 2009

AA 41890649

ESCRITURA PUBLICA No. 8.903 OCHO MIL NOVECIENTOS TRES

FECHA: VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: REVOCACIÓN DE PODER.

OTORGANTES ---------- IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT 860.034.313-7

A: JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA ---------- C.C. 88.136.297

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.

OTORGANTES ---------- IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ---------- NIT 860.034.313-7

A: ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO ---------- C.C. 52.079.940

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2.009), en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuya Notaria Titular es la doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

---- OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA CON MINUTA (vía e-mail) ----

Compareció: **MARÍA MARGARITA GIL NIÑO** identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (Nº 3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, D.C., el diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con el NIT 860.034.313-7, y dijo:----------

PRIMERO.- Que se revoca el PODER GENERAL expedido mediante escritura pública número seis mil seiscientos once (Nº 6611) de la Notaría Setenta y Una (71) de fecha seis (6) de Agosto de 2009 al Doctor **JAIME ENRIQUE BAYONA CHONA** identificado con la Cédula número. 88.136.297 expedida en Ocaña Norte de Santander.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

Notaria Setenta y Una

SEGUNDO.- Que confiere **PODER ESPECIAL** a la Doctora **ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.940 de Bogotá, D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA"**, realice los siguientes actos: ----------

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión. ----------

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**. ----------

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio. ----------

d) Otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda. ----------

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias. ----------

f) para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas. ----------

TERCERO. - La apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario. ----------

30

"01" *05145040*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:30:36

090JR0917034

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566035 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.70.007 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.,

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EN PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

23 DIC 2009

Notaria Setenta y Una

28 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO ENCARGADO

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003690	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
RAMIREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000008217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

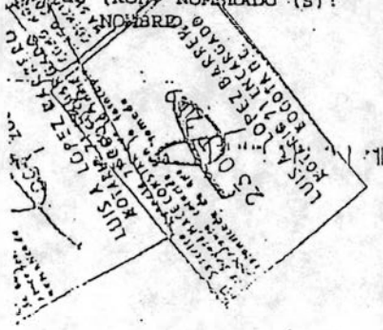

31

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 2 de 4

* *

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000000503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2003,
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340002
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RODRIGUEZ DUQUE WILLIBETH PAOLA	C.C. 000000052400056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102004 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIAÑO BERNAL CARLINA	C.C. 000000051864375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
MENDOZA LOZANO JAVIER	C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150324 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000052522730
SUPLENTE DEL GERENTE	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00162087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL ... DE JULIO DE 2008,

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

23 DIC 2009

Notaria Setenta y Una

LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

23 OCT 2009

OCT 2009

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000080210527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
RRPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA SUSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PAGAR O CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR L SUMA DE

32

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:30:36

09OJR0917034 . PAGINA: 3 de 4

* *

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, WILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES IBAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JE[illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [illegible] REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A .; EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO [illegible] PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO [illegible] DEMANDANTE [illegible]

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

23 DIC 2009

Notaría Setenta y Una

23 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO NOTARIO 71 ENCARGADO BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACZELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES , PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

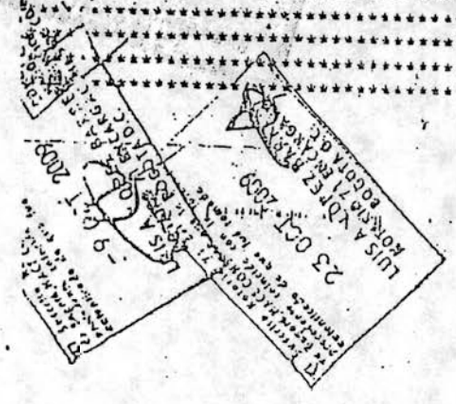

"01"

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:30:36

090JR0917034 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquin Esteban D.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

25 DIC 2009

Notaria Setenta y Una

-9 OCT 2009

23 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

EL MOLDE GRAFK AS LTDA - 2009

AA 41890650

Presente en este acto, ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO identificado con la Cédula número. 52.079.940 de Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.----------

--- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ---

---------- PRESENTADA POR EL USUARIO ----------

---------- REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.** ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El (La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41890649, AA 41890650.----------

Notaria Veinticuatro (24)

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA D.C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

---

* * * * * * * * * * * * DERECHOS NOTARIALES $ 33.220 ------

DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo. --------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.465.oo. ----------

RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.---------- IVA $ 22.126 -----

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autografa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE:

MARÍA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá)

LA APODERADA

ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO

C.C. 52079940

Teléfono: 3300000 Celular: 3108652261

Dirección: CIG. 11 N ~~11-73~~ Pso 8

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ELABORO: CIRN-200909861 (rad)

ES Segunda COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA
EXPIDO Y AUTORIZO EN 1 7 HOJAS UTILES
CON DESTINO A Interesado
DADA EN BOGOTA, D.C 29 OCT. 2009
POR DELEGACION DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Luis López Borrero
Secretario
NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

23 DIC 2009

Notaria Setenta y Una

NOTARIA VEINTICUATRO
DE BOGOTA D.C.

INFORMACIÓN ÚTIL

- Las escrituras mediante las cuales se transfiere el dominio o se constituyen o liberen gravámenes sobre bienes inmuebles deben registrarse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran ubicados los inmuebles.
- Antes de llevar las copias de las escrituras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se debe cancelar el Impuesto de Registro equivalente al 1% en la Secretaría de Hacienda - Dirección de Rentas.
- Una vez cancelado el impuesto de Registro en la Secretaría de Hacienda, las escrituras deben ser llevadas a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se cancelan los derechos equivalentes al 0.5%.
- Las constituciones de gravámenes hipotecarios a favor de terceros (Corporaciones, Bancos, etc.) generan para la adquisición de vivienda un Impuesto de Registro adicional que se debe cancelar en la Secretaría de Hacienda y cuando no es para financiar vivienda se debe pagar el 1%.
- La calidad de propietario de un bien inmueble sólo se adquiere a partir del momento del registro de la escritura mediante la cual se transfiere el dominio del bien.
- Las escrituras de constituciones de sociedades y reformas de estatutos sociales deben registrarse ante la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Cuando hay lugar a retención en la fuente, el vendedor paga el 1% del valor del contrato, a nombre de la administración de impuestos. La notaría efectúa la retención.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA NORTE:	Calle 74 No. 13 - 40	Tel. 345 05 00
ZONA CENTRO:	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101	Tel. 286 01 69
ZONA SUR:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61	Tel. 238 33 69

SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA (BENEFICENCIA)

ZONA NORTE:	Carrera 15 No. 72 - 19 - Tels.: 255 63 04 / 217 54 97
ZONA CENTRO:	Av. Caracas No. 24 B - 76 - Tels.: 281 02 07 / 281 08 88
ZONA SUR:	Carrera 18 No. 15 - 25 Sur, 2o. piso - Tel.: 372 31 52
	Mayor información: 749 14 58

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, D.C.

PRINCIPAL:	Avenida Eldorado No. 68 D 35
CEDRITOS:	Avenida 19 No. 140 - 29
NORTE:	Carrera 15 No. 93 A 10
CHAPINERO:	Carrera 13 No. 52 - 30 / 36
CENTRO:	Carrera 9 No. 16 - 21
PALOQUEMAO:	Carrera 27 No. 15 -10
RESTREPO:	Calle 16 Sur No. 16 - 85
CAZUCA:	Autopista Sur No. 12 - 92

TESORERÍA DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Primer Piso)

CATASTRO DISTRITAL

Carrera 30 No. 24 - 90 (Segundo Piso)

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Carrera 30 No. 48 - 51

IDU

Calle 22 No. 6 - 27

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 54

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1456 DE
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS META S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

1

16587 2015

Aa026198400

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.----------

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.----------

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).-----

---

ACTO:----------

PODER GENERAL.----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT 860.034.313-7**

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON. ---------- **C.C. No. 19.426.743**

ZULMA AREVALO GONZALEZ. ---------- **C.C. No. 52.113.880**

VALOR ACTO: **Sin cuantía.**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

---

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:--------

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.----------

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca184356018

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

cadena s.a.

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y **COBRANZAS BETA:**----------

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

Como Notaria Directiva de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con el documento que he tenido a la vista. 01 DIC 2016

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.----------

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----------

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. -----

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA,** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA,** fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----------

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----------

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:----------

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca184356017
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
29/08/2015
Cadena S.A.

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ------------

----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).---------

----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.--

----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ------------

----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- -----------------

Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.--------------------

El Notario Diecinueve de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original, copia auténtica que he tenido a la vista.

01 DIC 2016

JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Diecinueve
Círculo de Bogotá D.C., Colombia

38

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

...URA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:07 pm
...TURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 20151830...
...ALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

...ER GENERAL	$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 74,400.0
1 Diligencias	$ 2,000.0
6 Autenticaciones	$ 9,000.0
6 Fotocopias	$ 1,260.0
3 Certificados	$ 6,900.0
1 Firma Digital	$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica	$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	$ 26,090.0
Total Gastos de la Factura	$ 163,060.(
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 35,790.(
Valor Total de la Factura	$ 198,85(

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO
NT 860034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 132 $ 198,850 , sin abonos , sldo$ 19

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 860034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
NT 860354473 -1 PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Notaría Veintinueve de Bogotá, hace constar que esta fotocopia coincide con la fotocopia autenticada que se ha tenido a la vista.
01 DIC 2016
JOSE MIGUEL ROJAS C.
Notario Veintinueve Encargado
Bogotá D.C., Colombia

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
Ca184356016
REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO
Cadena s.a. Nit. 890930534

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.----

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA JULIETH ZAPATA 29 C.C. 53.115.902

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca184356012
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena S.A.

40

Diecinueve de este
Notario constar que esta fotocopia
con su fotocopia auténtica que
se ha tenido a la vista.
01 DIC 2016

ES FIEL Y CINCUENTA Y CUATRO (54) COPIA DE ESCRITURA 16587 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **03/10/2016**

NOTARIA VENTINUEVE
PROTOCOLO 2
29 29
BOGOTA D.C.
LUIS LOPEZ
BARRERO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca184356004

cadena s.a.

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 45.872 / 2016
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número sesenta y siete **(67)** expedida a los tres **(03)** días del mes de **Octubre** de dos mil dieciséis **(2016),** a las: **2:25:34 p.m.**

DERECHOS: $2.500 / IVA: $400.00- Res.0726 de 2016 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VENTINUEVE 29 BOGOTÁ D.C. LUIS LOPEZ BARRERO NOTARIO REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA LESLY GALINDO 29 CC 053 796 388

Elaboró: Kevin J *Radicado:* *Solicitud: 190979*

Carrera 13 No. 33 – 42 – PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca184356028
Cadena S.A.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 051515661ABCAB

6 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 09:34:03

R051515661 PAGINA: 1 de 4

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA

Validez de Constanza del Pilar Puentes Trujillo

EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

47

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y

DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 051515661ABCAB

6 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA 09:34:03

R051515661 PAGINA: 4 de 4

* *

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

06

Certificado Generado con el Pin No: 2995588594066852

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 15:33:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2995588594066852

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 15:33:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO FIRMADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2995588594066852

Generado el 07 de diciembre de 2016 a las 15:33:52

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para Realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Pagina 1

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 08:30:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 22-01-2009 RADICACION: 2009-5194 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0211MKAF** COD. CATASTRAL ANT.: AAA0211MKZM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Conte[illegible]en ESCRITURA Nro 00040 de fecha 14-01-2009 en NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 204 TORRE 6 con area de [illegible].29 M2. con coeficiente de 0.4653% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE:ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A HIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 3390 DE 01-12-2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-12-2008 AL FOLIO 50C-1742460.QUE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A EXCELINO CASTELLANOS POR ESCRITURA 4049 DEL 03-12-2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 01-06-1974 REGISTRADO EL 18-06-1975 AL FOLIO 50C-278750.-

[illegible]ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

[illegible], CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I-P.H

2) CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1742460

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-09-2008 Radicacion: 2008-96872 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2644 del: 16-09-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE $490.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-2009 Radicacion: 2009-5194 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 00040 del: 14-01-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I. (LIMITACION AL DOMINIO)

[illegible]SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

[illegible]RGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. **8300671781** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-76964 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3693 del: 17-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CAPIT.IV ART.9,AREA Y LIND.APTOS.101 Y 104 TORRE 8.MODIF.CAPIT.VII ART.30,INDICS.COPROP.Y CAPIT.V ATR.8,INFRAEST.ELECTRICA-. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 43,700,000.00
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178
A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 100000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375
DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 2,268,519.00
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 07 de Diciembre de 2016 a las 08:30:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2016-734911 FECHA: 07-12-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DAVIVIENDA 51

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700323004238828
(2) Otorgante(s): MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO - DIANA CAROLINA TORRES ZEA -
(3) Deudor (es): MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO - DIANA CAROLINA TORRES ZEA -
(4) Fecha de suscripción: 20100118
(5) Monto del Crédito: treinta millones doscientos veintidos mil trescientos pesos moneda corriente ($ 30.222.300,00)x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
(6) Plazo: 180 ciento ochenta meses
(7) Tasa de intereses remuneratorio: trece punto cero por ciento (13,00%)
(8) Ciudad: BOGOTA D.C
(9) Destino del crédito: _X__ Adquisición de vivienda nueva o usada _____ Construcción de vivienda individual. _____ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro_________________
(10) Número de cuotas: 180 ciento ochenta
(11) Valor cuota: trescientos sesenta y nueve mil pesos moneda corriente ($ 369.000,00)x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
(12) Fecha de pago primera cuota 20100218
(13) Sistema de Amortización: ____ **Amortización constante a capital** _X_ **Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)**
(14) Lugar de creación del pagaré: BOGOTA D.C

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabeza miento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco)** o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco,** en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normasn reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito*;* **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco,** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Maximiliano Hurtado A
c.c No. 79646.494 de Bogotá

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
DIANA CAROLINA TORRES ZEA
c.c No. 52'980.375 de BOGOTA

Calidad en la que firma:
Nombre propio: X
Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante
_____
c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:
Nombre propio: _____
Apoderado: _____

MTI-DAV 83 PAGARE DILIGENCIADO 05700323004238828

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 05700323004238828

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA– CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

60

REF: **PROCESO EJECUTIVO con Garantía Real de MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7 CONTRA HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA.**

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada. No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7,** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública No. 16587 del 23 de Noviembre de 2015 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 79846494 y 52980375,**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (**$ 30.222.300,00**) **MCTE**, según consta en el **Pagaré No. 05700323004238828**, suscrito el 18 de Enero de 2010.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en **180** cuotas mensuales sucesivas, a partir del 18 de Febrero de 2010, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 13,00 y posteriormente disminuidos a la tasa del 12,6936% E.A..

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el pagaré se pactó por las partes contratantes que el acreedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago del crédito y exigir judicialmente el pago total de la obligación, incluidos el valor de los intereses, primas de seguro, gastos de cobranza y honorarios del abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, cuando el deudor incurriere en mora en el pago de

alguna cuota, de sus intereses o de cualquier concepto a su cargo. A la fecha de esta demanda, el (los) deudor(s) ha(n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **18 de Mayo de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial. 61

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 7724 de Fecha 23 de Diciembre de 2009 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1743782**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Sexto. La demandada **HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) **Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1743782** . Con base en el artículo 468 del C. G. P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El **Pagaré No 05700323004238828** que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 244 del C.G.P.. y 793 del C. de Co.

Octavo. La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 7724 de Fecha 23 de Diciembre de 2009 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el Pagaré **No.05700323004238828**, por la cantidad de **$ 20.733.672,45 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **19,04%E.A.**, sin que esta

sobrepase el maximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por el capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el Pagaré **No. 05700323004238828**, por la cantidad de **$894.628,50** pesos, las cuales se discriminan así:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor de la Cuota en Pesos
1	18 de Mayo de 2016	$ 148.378,57
2	18 de Junio de 2016	$ 121.299,20
3	18 de Julio de 2016	$ 122.513,19
4	18 de Agosto de 2016	$ 123.739,34
5	18 de Septiembre de 2016	$ 124.977,75
6	18 de Octubre de 2016	$ 126.228,56
7	18 de Noviembre de 2016	$ 127.491,89
	TOTAL	**$ 894.628,50**

CUARTA: INTERESES DE MORA SOBRE LAS CUOTAS VENCIDAS: Que se pague a mi mandante los intereses moratorios liquidados, , expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, liquidados a la tasa del **19,04%E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo pactados a la tasa del **12,6936%E.A.** sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 14 de Diciembre de 2016 , equivalen a la cantidad de **$1.267.892,86** discriminados así:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor Int. Remuneratorios Pesos
1	18 de Mayo de 2016	$ 4.144,18
2	18 de Junio de 2016	$ 213.700,64
3	18 de Julio de 2016	$ 212.486,45
4	18 de Agosto de 2016	$ 211.260,49
5	18 de Septiembre de 2016	$ 210.022,07
6	18 de Octubre de 2016	$ 208.771,08
7	18 de Noviembre de 2016	$ 207.507,95
	TOTAL	**$ 1.267.892,86**

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada"

PETICION ESPECIAL

- Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del articulo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **CALLE 70 A BIS A No. 116 C - 21 INT-6 APT. 204 Conj. Resid. Florida de Engativa I P.H.** de **BOGOTA** y que se encuentra identificado con folio de matrícula No.**50C-1743782**, y disponer lo pertinente para su practica inmediata.

63

CLASE DE PROCESO:

La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI **Art.468** que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. **Pagaré No. 05700323004238828** descrito en este líbelo.
2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 7724 de Fecha 23 de Diciembre de 2009 de la Notaría (24) del Círculo de Bogotá.
5. Poder General otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según escritura Pública No. 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgado en la Notaría 29 del Círculo de Bogota.
6. Folio de matricula actualizado No. 50C-1743782.
7. Histórico de Pagos.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

68

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL PISO 10 y/o CARRERA 11 No. 71 – 73 de Bogotá D.C., Teléfono 3300000. Email: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

DEMANDADOS: Puede ser notificada en **BOGOTA**, **CALLE 70 A BIS A No. 116 C - 21 INT-6 APT. 204 Conj. Resid. Florida de Engativa I P.H..** En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que se valido y figura reportado como dirección de correo **maximilianohuertas@hotmailcom** sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por lo tanto solicito que en el auto que libre mandamiento de pago se debe requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo que se debe agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

La suscrita recibirá notificaciones en **Carrera 10 No. 64 - 65 de Bogotá**, Teléfono 3144777 Ext. 427, correo electrónico rbernal@cobranzasbeta.com.co y también en la secretaría de su despacho.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 DE Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SE[illegible] ADMINISTRATIVOS
JUR[illegible]
PARA LOS JUZG[illegible] .IA

073-2016-01213-00- J. 13 C.M.E.S.

11001400307320160121300

65

Fecha : 14/dic./2016

ACTA IND[illegible]

Página 1

115272

073 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR[illegible]

SECUENCIA: 115272 FECHA DE REPARTO: 14/12/2016 10:23:25a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
51716289	ROSALBA BERNAL BERNAL		03

OLGA MARIA MANJARREZ OROZCO

OBSERVACIONES: PAGARE - ESCRITURA

REPARTOHMM07 FUNCIONARIO DE REPARTO omanjaro REPARTOHMM07 omanjaro

v. 2.0 **MFTS**

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA HOY 15-12-16

SE ALLEGA LA SIGUEINTE DOCUMENTACION

PODER Si

CONTRATO —

FACTURAS —

ESCRITURA Si

CERTIFICADO CAMARA DE CIO. Si

CERT. SUPERFIANANCIERA Si

CERT. DE LIBERTAD Si

CERT. TRADICION VEHICULO —

COPIAS TRASLADO Si

COPIA ARCHIVO Si

OTROS pagaré

OBSERVACIONES

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 16 ENE 2017

Observaciones Calificar

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

67

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No. 2016-1213

Cumplidas las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **librar el mandamiento de pago**, por la vía **ejecutiva hipotecaria de mínima cuantía** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA,** por las sumas de dinero discriminadas de la siguiente manera:

1.- Por la suma de $**20.733.672,45** por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral 1º, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de $**894.628,50** por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenidas en el pagaré aportado como base de ejecución.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral 3º, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de $**1.267.892,86** por concepto de interés de plazo sobre el capital de las cuotas en mora.

DECRÉTESE EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 50C-1743782, para lo cual se librará comunicación a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida. OFÍCIESE.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese este proveído conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P., en concordancia con el artículo 468 ibídem, previniéndole a la parte demandada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para ejercer su defensa.

En caso de existir terceros acreedores hipotecarios, ORDÉNESE su citación conforme a lo dispuesto en el numeral del artículo 468 del C. G. del P., para lo cual la actora deberá indicar la dirección para efectuar la notificación y colaborar con el trámite de la misma.

Se reconoce personería a la abogada ROSALBA BERNAL BERNAL, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sígase el trámite dispuesto por el artículo 468 y siguientes del C. G. del P., para la efectividad de la garantía real del bien gravado con HIPOTECA.

Notifíquese y Cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ
Juez

AVA

NOTIFICACION POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 008 Hoy 24 ENE 2017
El secretario.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

68

Bogotá, D. C., 30 de enero de 2017
Oficio No. 0195

FECHA: 30 Enero 2017
NOMBRE: Rafael Gomez
APODERADO____ AUTORIZADO X
C.C. O T.P 1.018.435.607

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO

Ref. *PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001-40-03-073-2016-01213-00*
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADO: MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO C.C. 79.846.494 y DIANA CAROLINA TORRES ZEA C.C. 52.980.375

Atentamente les comunico que mediante auto calendado 23 de enero de 2017 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria,

No: 50C-1743782

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

AVA

COPIA JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

69

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 15 FEB 2017

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente a Maximiliano Huertas Alvarado.

Identificado con la C.C. 79846494 Y T.P. ———

en calidad de Demandado del auto de fecha 23 - Enero - 2017

Dentro del proceso No. 2016 - 1213.

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si X No ____

El Notificado Maximiliano Huertas Alvarado

C.C. 79846494

T.P. ____

Teléfono 3123762473

Correo Electrónico Maximiliano.Huerta@hotmail.com

El notificador ____

Secretario (a) ____

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

70

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

El día de hoy 15 FEB 2017

Debidamente autorizado por la secretaría notifiqué personalmente a Diana Carolina Torres Zea.

Identificado con la C.C. 52980375 Y T.P. ~~[illegible]~~

en calidad de Demandado. del auto de fecha

23- Enero - 2017

Dentro del proceso No. 2016 - 1213 .

Hechas las advertencias de Ley se entrega traslado. Si X No ____

El Notificado Diana Carolina Torres Zea

C.C. 52'980.375 Bog.

T.P. ____

Teléfono L 3232848748

Correo Electrónico Diana caro17/2@hotmail.com

El notificador [illegible]

Secretario (a) ____

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIVIL MUNICIPAL JUZGADO SETENTA Y TRES SECRETARIA

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 876323

Sr.
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO DIANA CAROLINA TORRES ZEA

DIRECCIÓN CLL 70 A BIS A NO 116 C 21 INT 6 APTO 204 CONJ RESD FLORIDA DE ENGATIVA I PH

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2016-1213

FECHA DE INGRESO 2017/02/07

FECHA DE ENTREGA 2017/02/09

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBIO GUARDA MORALES
SELLO C.R FLORIDA 1
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 876323

12

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 07 | 02 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
14:05 | 09 | 02 | 2017

REMITENTE

JUZ
73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2016-1213

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3383838
COD POSTAL: 110931
COD: 12
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
876323
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: DIANA CAROLINA TORRES ZEA

DIRECCIÓN: CLL 70 A BIS A NO 116 C 21 INT 6 APTO 204 CONJ RESD FLORIDA DE ENGATIVA I PH
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

C.R. FLORIDA 1
NIT: 900.374.294-8
Funcionario Gerardo Morales

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa: Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

43

FECHA
DD/MM/AA
3 DE FEBRERO DE 2017

Señor(a) **DIANA CAROLINA TORRES ZEA**

Nombre:

Dirección: **CALLE 70 A BIS A No. 116 C - 21 INT-6 APT. 204 Conj. Resid. Florida de Engativa I P.H.**

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2016-01213-00	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**23 DE ENERO DE 2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL LIBERTADOR INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
45808

74

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 876326

Sr.
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO

DIRECCIÓN CLL 70 A BIS A NO 116 C 21 INT 6 APTO 204 CONJ RESD FLORIDA DE ENGATIVA I PH

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2016-1213

FECHA DE INGRESO 2017/02/07

FECHA DE ENTREGA 2017/02/09

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones

RECIBIO GUARDA MORALES
SELLO C.R FLORIDA 1
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 876326

75

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	07	02	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 1405 | 09 | 02 | 2017

REMITENTE

JUZ
73 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2016-1213

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3383838

12

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
876326
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO

DIRECCIÓN: CLL 70 A BIS A NO 116 C 21 INT 6 APTO 204 CONJ RESD FLORIDA DE ENGATIVA I PH

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No reside o no trabaja en el lugar
- ☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
- ☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C. C.R. FLORIDA 1
NIT: 900.374.294-8

Funcionario Guarda morales

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información. 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO: PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 16 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

76

FECHA
DD/MM/AA
3 DE FEBRERO DE 2017

Señor(a) **HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO**

Nombre:

Dirección: **CALLE 70 A BIS A No. 116 C - 21 INT-6 APT. 204 Conj. Resid. Florida de Engativa I P.H.**

Ciudad: BOGOTA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2016-01213-00	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**23 DE ENERO DE 2017**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL LIBERTADOR

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
45808

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

77

45808

JUZGADO 73 CIVIL MPAL
FEB 20'17 PM 12:49

Señor
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	**HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA**
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2016-01213-00

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, solicito al señor secretario **una vez haya transcurrido el término para comparecer,** proceda de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA	CALLE 70 A BIS A No. 116 C - 21 INT-6 APT. 204 Conj. Resid. Florida de Engativa I P.H.	BOGOTA

Para el efecto, solicito al señor secretario expida y entregue a la parte interesada el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
LOTUS- 45808

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 09 MAR 2017

Observaciones Los demandados guardaron Silencio

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

28

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 21 MAR. 2017

Expediente Nº 2016-01213

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que los ejecutados se encuentran notificados en debida forma sin que dentro del término legal hubieran propuesto medios exceptivos; por lo que previo o continuar con el trámite procesal pertinente se requiere a la parte ejecutante a efecto de que acredite en debida forma el embargo del inmueble sobre el cual versan las pretensiones incoadas como requisito sine qua non en esta clase de ejecución, para el efecto se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de ésta providencia. (Último inciso artículo 434 del Código general del Proceso)

Notifíquese y Cúmplase,

HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy 22 MAR. 2017

El Secretario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Pagina 1

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 22-01-2009 RADICACION: 2009-5194 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0211MKAF** COD. CATASTRAL ANT.: AAA0211MKZM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00040 de fecha 14-01-2009 en NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 204 TORRE 6 con area de 41.29 M2. con coeficiente de 0.4653% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE:ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A HIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 3390 DE 01-12-2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-12-2008 AL FOLIO 50C-1742460.QUE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A EXCELINO CASTELLANOS POR ESCRITURA 4049 DEL 03-12-2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 01-06-1974 REGISTRADO EL 18-06-1975 AL FOLIO 50C-278750.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I-P.H

2) CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1742460

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-09-2008 Radicacion: 2008-96872 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2644 del: 16-09-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE $490.000.000.00 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-2009 Radicacion: 2009-5194 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 00040 del: 14-01-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 8300671781 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-76964 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3693 del: 17-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CAPIT.IV ART.9,AREA Y LIND.APTOS.101 Y 104 TORRE 8.MODIF.CAPIT.VII ART.30,INDICS.COPROP.Y CAPIT.V ATR.8,INFRAEST.ELECTRICA-. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 43,700,000.00
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178
A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 100000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375
DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 2,268,519.00
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 195 del: 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-073-2016-01213-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2017-188189 FECHA: 23-03-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

81

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

AVA

Señor
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA.

RAD: 2016-1213

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO Y SENTENCIA

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante **ALLEGO** al despacho Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1743782**, con el fin de acreditar el embargo del inmueble objeto de cautela y dar cumplimiento al auto de fecha 21 de Marzo de 2017.

Por encontrar registrada en debida forma el embargo, me permito solicitar al despacho, se sirva **DECRETAR SECUESTRO** dentro del proceso de la referencia.

Igualmente solicito de manera respetuosa se sirva proferir **SENTENCIA,** teniendo en cuenta que se encuentra surtido el término de la notificación y que los demandados se encuentran NOTIFICADOS en debida forma del auto de mandamiento ejecutivo de fecha 23 de Enero de 2017.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ROSALBA BERNAL BERNAL
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 C. S. de la J.

Carrera 10 No. 64 – 65 Bogotá D.C. Teléfono 3144777 Ext. 528
rbernal@cobranzasbeta.com.co

Bogotá D.C., Febrero 23 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE02793

Señor (a)
Josúe Medrano Puerto
Secretario Juzgado 73 Civil Municipal
Carrera 10N° 14 33 Piso 16
Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	0195 de Enero 30//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001-40-03-073-2016-01213-00
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. Nit. 860034313-7
	DEMANDADO	Maximiliano Huertas Alvarado CC. 79846894
	TURNO 2017-	8474 Folio de Matricula 050C-1743782.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 10:38:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-8474 se calificaron las siguientes matriculas:

1743782

Nro Matricula: 1743782

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0211MKAF
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I-P.H
2) CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 195 del: 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-073-2016-01213-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	15 MAR 2017	

ABOGA173.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 13 de Febrero de 2017 a las 10:38:17 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-8474 se calificaron las siguientes matriculas:

1743782

Nro Matricula: 1743782

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0211MKAF
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I-P.H
2) CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 195 del: 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-073-2016-01213-00 (MEDIDA CAUTELAR)

ISONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

C: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGA173,	15 MAR 2017	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 12:55:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 22-01-2009 RADICACION: 2009-5194 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2009
CODIGO CATASTRAL: **AAA0211MKAF** COD. CATASTRAL ANT.: AAA0211MKZM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 00040 de fecha 14-01-2009 en NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 204 TORRE 6 con area de 41.29 M2. con coeficiente de 0.4653% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE:ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A HIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 3390 DE 01-12-2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-12-2008 AL FOLIO 50C-1742460.QUE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A EXCELINO CASTELLANOS POR ESCRITURA 4049 DEL 03-12-2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 01-06-1974 REGISTRADO EL 18-06-1975 AL FOLIO 50C-278750.-

CCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I-P.H
2) CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1742460

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-09-2008 Radicacion: 2008-96872 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2644 del: 16-09-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE $490.000.000.00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **8600343137**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-2009 Radicacion: 2009-5194 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 00040 del: 14-01-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.
PECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I.
MITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. **8300671781** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-76964 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3693 del: 17-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CAPIT.IV ART.9,AREA Y LIND.APTOS.101 Y 104 TORRE 8.MODIF.CAPIT.VII ART.30,INDICS.COPROP.Y CAPIT.V ATR.8,INFRAEST.ELECTRICA-. (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 12:55:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 43,700,000.00

Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X

A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X

DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 100000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375

DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 2,268,519.00

Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 195 del: 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-073-2016-01213-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X

A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 21 de Marzo de 2017 a las 12:55:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

.nteresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID85 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-70972 FECHA: 06-02-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

87

CC

E

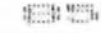

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 06 de Febrero de 2017 a las 10:10:40 a.m.
No. RADICACION: 2017- 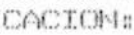

NOMBRE SOLICITANTE: CAC
OFICIO No.: 195 del 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BO
OTA D. C.
MATRICULAS **1743782** **NEGATIVA**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19.000
				19.000

Total a Pagar: $ 19.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

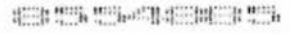

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID95
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 06 de Febrero de 2017 a las 10:10:41 a.m.

No. RADICACION: 2017- 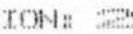

MATRICULA: 50C-

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL:
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-8474
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

45808 ROSAL 88

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., 30 de enero de 2017
Oficio No. 0195

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO

Ref. *PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001-40-03-073-2016-01213-00*
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7
DEMANDADO: MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO C.C. 79.846.494 y DIANA CAROLINA TORRES ZEA C.C. 52.980.375

Atentamente les comunico que mediante auto calendado 23 de enero de 2017 dentro del proceso de la referencia, se dispuso decretar el EMBARGO del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada, que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria,

No: 50C-1743782

Una vez inscrita la medida, comuníquese a éste despacho indicando los datos citados en la referencia.

Agradezco la atención prestada,

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL MÍNIMA CUANTIA DE BOGOTA, D.C.

AVA

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Febrero 23 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE02793

Señor (a)
Josúe Medrano Puerto
Secretario Juzgado 73 Civil Municipal
Carrera 10N° 14 33 Piso 16
Bogotá, D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Dep nto:BOGOTA D.C.
Cc stal:
Envio.:RN731422325CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CRA 10 # 14 -33 PISO 16
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Fecha Pre-Admisión:
23/03/2017 13:31:33
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/201

FERENCIA:	SU OFICIO	0195 de Enero 30//2017
	PROCESO	Ejecutivo Hipotecario N° 11001-40-03-073-2016-01213-00
	DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A. Nit. 860034313-7
	DEMANDADO	Maximiliano Huertas Alvarado CC. 79846894
	TURNO 2017-	8474 Folio de Matricula 050C-1743782.

petado doctor (a):

a su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de umento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica sta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

cialmente;

Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 26 ABR 2017

Observaciones Con Registro de la cautela - Sin auto de seguir adelante

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 03 MAY 2017

Expediente Nº 2016-01213

Vista la constancia de inscripción de la medida de embargo del bien perseguido en el presente asunto, el despacho **dispone:**

ORDENAR la **diligencia de secuestro** respecto del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nº **50C-1743782** que se encuentra en cabeza de la parte ejecutada, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva[1] de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso recordando el contenido de la circular PCSJC17-10[2]. Secretaria proceda de conformidad. Tramítese por la interesada.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez (2)

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 69 Hoy 04 MAY 2017

El Secretario

---

[1] Artículo 38 del Código General del Proceso.

[2] El consejo Superior de la Judicatura, en sesión celebrada el 1º de marzo de 2017, acordó expedir la presente circular informativa, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el artículo 230 de la Constitución Política, relacionada con los despachos comisorios.
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.
Por otro lado, el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.
La interpretación sistemática de las mencionadas normas, permite concluir, que al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

a1

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 03 MAY 2017

Expediente No. 2016-01213

Al tenor del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario.

ANTECEDENTES

El **BANCO DAVIVIENDA S.A.** solicita de **MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO** y **DIANA CAROLINA TORRES ZEA**, el pago de obligaciones derivadas del pagaré No. 05700323004238828 base de la acción (fls. 51 al 59). Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones éstos constituyeron hipoteca a favor del demandante sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50C-1743782.

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2017 (fl. 37), se libró mandamiento ejecutivo, procediéndose a realizar las diligencias tendientes a lograr la notificación de los demandados, quienes se notificaron personalmente el 15 de febrero de 2017 (fl. 69 y 70 respectivamente), sin que dentro del término legal propusiesen excepciones, y encontrándose embargado el inmueble hipotecado, el Despacho,

R E S U E L V E:

1º ORDENAR SEGUIR ADELANTE con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

2º DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble gravado con hipoteca y al que se hizo referencia en el cuerpo de este proveído, previo su avalúo.

3° Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago y en la parte motiva de este proveído.

4° Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

5° CONDENAR en costas a la parte demandada. Liquídense incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 800.000,oo.

6° Por secretaría remítanse las diligencias a los Juzgados de Ejecución Civil. (Artículo 8º del acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez (2)

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 69 Hoy 04 MAYO 2017

El Secretario

92

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

D E S P A C H O C O M I S O R I O No. 0138

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Alcalde de la Zona Respectiva
H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2016-1213, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, DEMANDADO: MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO C.C. 79846494 Y DIANA CAROLINA TORRES ZEA C.C. 52980375, Se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-1743782, ubicado en la CALLE 70 A BIS A # 116 C 21 INT 6 APTO 204 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I PH y/o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) ROSALBA BERNAL BERNAL identificado(a) con C.C. No. 51716289 y T.P. No. 258450 CSJ.

Se libra el día Nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

JCAV

FECHA: 11-05-17
NOMBRE: Gloria Santana R
APODERADO____ AUTORIZADO X
C.C. O T.P 52451216

LIQUIDACION DE CRÉDITO

DEMANDADO	HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO
OBLIGACION	05700323004238828
FECHA PRESENTACION DEMANDA	14/12/2016
INTERES MORATORIO:	19,04%
FECHA DE LIQUIDACION	12/05/2017

CAPITAL ACELERADO:		=	$ 20.733.672,45
Capital de cuota	1	=	$ 148.378,57
Capital de cuota	2	=	$ 121.299,20
Capital de cuota	3	=	$ 122.513,19
Capital de cuota	4	=	$ 123.739,34
Capital de cuota	5	=	$ 124.977,75
Capital de cuota	6	=	$ 126.228,56
Capital de cuota	7	=	$ 127.491,89
			$ 894.628,50

(DESDE EL 18 DEMAYO DE 2016 A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016)

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		14-dic-16	12-may-17	0,000528889	150	$ 1.644.871,35	$ -	$ 20.733.672,45	$ 22.378.543,80
CAPITAL CUOTA	1	18-may-16	12-may-17	0,000528889	360	$ 28.251,28	$ 4.144,18	$ 148.378,57	$ 180.774,03
CAPITAL CUOTA	2	18-jun-16	12-may-17	0,000528889	329	$ 21.106,60	$ 213.700,64	$ 121.299,20	$ 356.106,44
CAPITAL CUOTA	3	18-jul-16	12-may-17	0,000528889	299	$ 19.373,96	$ 212.486,45	$ 122.513,19	$ 354.373,60
CAPITAL CUOTA	4	18-ago-16	12-may-17	0,000528889	268	$ 17.539,09	$ 211.260,49	$ 123.739,34	$ 352.538,92
CAPITAL CUOTA	5	18-sep-16	12-may-17	0,000528889	237	$ 15.665,54	$ 210.022,07	$ 124.977,75	$ 350.665,36
CAPITAL CUOTA	6	18-oct-16	12-may-17	0,000528889	207	$ 13.819,50	$ 208.771,08	$ 126.228,56	$ 348.819,14
CAPITAL CUOTA	7	18-nov-16	12-may-17	0,000528889	176	$ 11.867,51	$ 207.507,95	$ 127.491,89	$ 346.867,35
					SUB-TOTAL	$ 1.772.494,84	$ 1.267.892,86	$ 21.628.300,95	$ 24.668.688,65
								ABONOS	$ 3.100.000,00
								GRAN TOTAL	$ 21.568.688,65

ABONOS POSTERIORES AL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL 11 DE MAYO DE 2017

FECHA ABONO	TOTAL ABONOS
18 de Febrero de 2017	$ 2.910.000,00
4 de Abril de 2017	$ 200.000,00
TOTAL	$ 3.110.000,00

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

45808

Señor:
JUEZ 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO-DIANA CAROLINA TORRES ZEA.

EXPEDIENTE: No. 2016-1213

ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO No. 05700323004238828

ROSALBA BERNAL BERNAL, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta sentencia proferida que ordeno seguir adelante y se encuentra en firme, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito de la que trata el Art. 446 del C. G. P, informando igualmente que la demandada realizo Abonos **AL CREDITO**, los cuales se relacionan a continuación:

ABONOS POSTERIORES AL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL 11 DE MAYO DE 2017	
FECHA ABONO	**TOTAL ABONOS**
18 de Febrero de 2017	**$ 2.910.000,00**
4 de Abril de 2017	**$ 200.000,00**
TOTAL	**$ 3.110.000,00**

Aplicados los abonos antes relacionados, me permito informar que la liquidación de crédito realizada arrojo un valor total de:

VEINTIUN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($21.568.688,65) M/TE.

ADJUNTO LIQUIDACION EN 1 FOLIO.

Sírvase proceder de conformidad.

JUZGADO 73 CIVIL MPAL

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL.
C. C. No. 51716289 de Bogota.
T. P. No. 258.450 del C. S. de la J.
Gloria

MAY 17'17 PM 3:06

Carrera 10 NO. 64-65 Piso 4 Teléfono 3144777 Ext.528 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Telefax 3411280 Bogotá.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

DEJA CONSTANCIA DEL TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

HOY **13 DE JULIO DE 2017** SE FIJA EN LISTA DEL ART. 110 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 446 IBIDEM, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, QUE COMIENZA A CORRER EL **14 DE JULIO DE 2017** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. Y **TERMINA EL 18 DE JULIO DE 2017** A LA HORA DE LAS 5:00 P.M.

JOSUE MEDRANO

SECRETARIO.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16 Telefax. 3411280
Bogotá, D. C.

PROCESO No. 2016-1213

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

CONCEPTO	**VALOR**
AGENCIAS EN DERECHO	$ 800.000,00
PAGO DE NOTIFICACIONES Y RECIBOS	$ 26.000,00
GASTOS DE PERITO	
PUBLICACIONES	
PÓLIZA JUDICIAL	
GASTOS DE CURADURÍA	
ARANCEL	
HONORARIOS DE PERITO	
POLIZA	
OTROS	$ 34.700,00
TOTAL	$ 860.700,00

El Secretario,

EN LA FECHA 19 **DE JULIO** DE 2017 SE REALIZA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

El Secretario,

JOSUE MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 19 JUL 2017

Observaciones El traslado de la liquidación de crédito venció en Silencio - Liquidación de Costas

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal Mínima Cuantía Bogotá D.C.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 19 JUL 2017

Expediente Nº 2016-01213

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada, el despacho le imparte aprobación, en la suma de $ 21´568.688,65 M/cte.

En atención al informe secretarial, el Despacho dispone impartir aprobación a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, en aplicación del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría proceda dar cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia del 3 de mayo de 2017, esto es, efectuando la remisión del expediente a las Oficinas Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez

Amb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 0107 Hoy 21 JUL 2017

El Secretario

19/07/17

98

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/07/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400307320160121300

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 073 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400307320160121300

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 073 BOGOTA

CANTIDAD: 0 VALOR:

A580B

99

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 16
Telefax. 3411280
juzg73oralidad@gmail.com
cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

D E S P A C H O C O M I S O R I O No. 0138

EL JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

AL

Señor Alcalde de la Zona Respectiva
H A C E S A B E R:

Que en el PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No: 2016-1213, DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, DEMANDADO: MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO C.C. 79846494 Y DIANA CAROLINA TORRES ZEA C.C. 52980375, Se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50C-1743782, ubicado en la CALLE 70 A BIS A # 116 C 21 INT 6 APTO 204 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I PH y/o en la dirección que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Para tal efecto se le concede amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en el inciso tercero del artículo 38 del C.G.P., así mismo para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y señalarle honorarios.

Para los efectos legales se anexa copia del mandamiento de pago y de la providencia que ordena la diligencia.

Es apoderado (a) de la parte ejecutante el/la Doctor(a) ROSALBA BERNAL BERNAL identificado(a) con C.C. No. 51716289 y T.P. No. 258450 CSJ.

Se libra el día Nueve (09) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

JOSUÉ MEDRANO PUERTO
SECRETARIO

JCAV

Alcaldia Local de Engativa
R No. 2017-601-020398-2
2017-09-04 16:20 - Folios: 1 Anexos: 11
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO SETENTA Y TRES CI

2

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Bogota D. C., 03 MAY 2017

Expediente Nº 2016-01213

Vista la constancia de inscripcion de la medida de embargo del bien perseguido en el presente asunto, el despacho **dispone:**

ORDENAR la **diligencia de secuestro** respecto del bien inmueble de matrícula inmobiliaria Nº **50C-1743782** que se encuentra en cabeza de la parte ejecutada, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local de la zona respectiva[1] de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalarle honorarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso recordando el contenido de la circular PCSJC17-10 . Secretaria proceda de conformidad. Tramítese por la interesada.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez (2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La anterior providencia se notificó por estado

04 MAY 2017

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18:08 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 22-01-2009 RADICACION: 2009-5194 CON: ESCRITURA DE: 20-01-2009
CODIGO CATASTRAL: AAA0211MKAF COD. CATASTRAL ANT.: AAA0211MKZM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 00040 de fecha 14-01-2009 en NOTARIA 40 de BOGOTA D. C. APARTAMENTO 204 TORRE 6 con area de 41.29 M2. con coeficiente de 0.4653% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
QUE ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A HIZO CONSTITUCION DE URBANIZACION POR MEDIO DE LA ESCRITURA NO. 3390 DE 01-12-2008 NOTARIA 40 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 05-12-2008 AL FOLIO 50C-1742460 QUE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A EXCELINO CASTELLANOS POR ESCRITURA 4049 DEL 03-12-2007 NOTARIA 40 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA SEGUIDO EN EL JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA EL 01-06-1974 REGISTRADO EL 18-06-1975 AL FOLIO 50C-278750.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) CALLE 69B #116C-02 APARTAMENTO 204 TORRE 6 CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I.P.H
2) CL 69B 116C 02 IN 7 AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)
3) CL 70ABISA 116C 21 IN 6 AP 204 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s): (En caso de Integracion y otros)
1742460

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-09-2008 Radicacion: 2008-96872 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2644 del: 16-09-2008 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA POR VALOR DE $490.000.000.00 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-01-2009 Radicacion: 2009-5194 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 00040 del: 14-01-2009 NOTARIA 40 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I
LIMITACION AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
X ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-08-2009 Radicacion: 2009-72804 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3683 del: 17-07-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CAPIT.IV ART.9 AREA Y LIND APTOS 101 Y 104 TORRE 6 MODIF CAPIT.VII ART.30 INDICE COEFICIENTE COPROP. Y CAPIT.V ATRIBUCIONES ASAMBLEA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 43,700,000.00
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178
A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
E: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. 100000

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375
DE: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-03-2010 Radicacion: 2010-22103 VALOR ACTO: $ 2,268,519.00
Documento: ESCRITURA 7724 del: 23-12-2009 NOTARIA 24 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (LIBERACION DE HIPOTECA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A. 830067178

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-2017 Radicacion: 2017-8474 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 195 del: 30-01-2017 JUZGADO 073 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (EJECUTIVO HIPOTECARIO #11001-40-03-073-2016-01213-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: TORRES ZEA DIANA CAROLINA 52980375 X
A: HUERTAS ALVARADO MAXIMILIANO 79846494 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1743782

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:18:08 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2013-10066 fecha 17-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por: BANCOL46

TURNO: 2017-188189 FECHA: 23-03-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

NV 60511442

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (7724) - -

SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO

(24) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. -----

FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTITRES (23)

DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) - -

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C – 1743782 -----

CEDULA CATASTRAL: EGR 237 EN MAYOR EXTENSIÓN. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE SEIS (6) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE 69 B No.116 C – 02 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. -----

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO.
0125	COMPRAVENTA	$43.700.000.oo
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA SIN CUANTÍA -----	
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	$30.222.300.oo
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE -----	
	EL (LOS) INMUEBLE(S)	$ 2.268.519.oo
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI _____ NO X	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: -----

VENDEDOR: ORGANIZACION CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., antes ORGANIZACION CONSTRUMAX S.A. NIT 830.067.178-1 -----

COMPRADOR(ES): MAXIMILIANO HURTADO ALVARADO C.C. 79.846.494 -----

DIANA CAROLINA TORRES PEÑA C.C. 52.930.375 -----

ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 -----

LIBERACIÓN HIPOTECA: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009) ante mí LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA

del Circulo de Bogotá, da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n): ---------------

----

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

COMPARECENCIA.- Comparecieron: EFRAÍN ROBERTO CAMERO BERNAL mayor de edad vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 438.413 expedida en Usaquen, quién obra en nombre y representación de la sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., antes ORGANIZACIÓN CONSTRUMAX S.A., en su calidad de de segundo suplente del Gerente y por lo tanto Representante Legal, manifestó: La sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., con domicilio principal en Bogota D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número dos mil ochocientos cinco (2.805) del dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996), otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Circulo Notarial de Bogota D.C., cuya representación legal acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que presenta para su protocolización con esta escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominara LA SOCIEDAD VENDEDORA, y de otra parte MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO y DIANA CAROLINA TORRES ZEA, mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(s) con la cedula(s) de ciudadania número (s) 79.846.494 y 52.980.375 expedida(s) en BOGOTÁ D.C., - - - - - - - - - respectivamente, de estado civil SOLTEROS CON UNION MARITAL DE HECHO, - - - - - - - - -

quien(es) en adelante se denominara(n) EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES), y manifestaron que han celebrado el presente contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: ----------------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de EL (LA)

NV 60511443

(LOS) COMPRADOR (A) (ES), y este(a)(os) adquiere(n) al mismo título el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejercita sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS CUATRO (204) TORRE SEIS (6) que hace parte integrante del CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I – PROPIEDAD HORIZONTAL ubicado en la Calle sesenta y nueve B (69 B) número ciento dieciséis C cero dos (116 C -02) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., y se halla comprendido(s) dentro de los siguientes linderos especiales, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: ----------

TORRE SEIS (6) APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204). Hace parte de CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVA I - PROPIEDAD HORIZONTAL. Su área total construida es de cuarenta y cuatro metros cuadrados (44.00 M2). Su área privada es de cuarenta y un punto veintinueve metros cuadrados (41.29 M2), su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 mts), su uso es el de vivienda y sus linderos son: ----------

Partiendo del punto A al punto B en línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y cinco centímetros (2.85 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), tres metros cuarenta centímetros (3.40 mts), muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto B al punto C en línea recta con una distancia de seis metros (6.00 mts), muro común al medio con vacío sobre área común del conjunto. Del punto C al punto D en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro diez centímetros (1.10 mts), cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), un metro ochenta centímetros (1.80 mts), un metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts), muro, ventana, ducto común al medio con vacío sobre patio área común de uso exclusivo del apartamento que se alindera, tres metros sesenta centímetros (3.60 mts), muro común al medio con área privada del apartamento doscientos tres (203) de la misma torre. Del punto D al punto A en

PAPEL NOTARIAL PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

línea quebrada y distancias sucesivas de dos metros ochenta y siete centímetros (2.87 mts), un metro cinco centímetros (1.05 mts), muro y puerta común al medio con área común del conjunto, dos metros setenta y cinco centímetros (2.75 mts) muro común al medio con área privada del apartamento doscientos uno (201) de la misma torre. ----------

NADIR: Placa común al medio con el primer (1er) piso del conjunto. ----------

CENIT: Placa común al medio con el tercer (3er) piso del conjunto. ----------

DEPENDENCIAS: Salón, comedor, cocina con zona de ropas, cuarto principal, dos (2) cuartos, baño. ----------

NOTA: Todos los muros y los ductos, ubicados dentro de los linderos del apartamento son propiedad común del edificio cuya área ha sido descontada del área total construida y no pueden demolerse parcial ni totalmente por ser parte de la estructura del edificio. ----------

NOTA: Dentro del inmueble existen muros y elementos que por ser estructurales y de propiedad común, no pueden ser modificados. El área correspondiente ha sido descontada para el cálculo del área privada del apartamento que se alindera. ----------

A este Inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1743782 y forma parte de la cédula catastral en mayor extensión número EGR 237. ----------

EL CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I PROPIEDAD HORIZONTAL: Se construye sobre el lote uno (1) el cual se determinan de la siguiente manera: ----------

LOTE UNO (1): Lote de terreno con una extensión superficiaria de cuatro mil trescientos noventa y cinco punto cero cinco metros cuadrados (4395.05 M2), cuyos linderos y medidas son: ----------

POR EL NORTE: Partiendo del mojón M en línea recta con distancias de treinta y dos metros setenta y un centímetros (32.71 mts), hasta el mojón FA, con calle setenta A (70A), partiendo del mojón G en línea recta con una distancia de treinta metros ochenta y nueve centímetros (30.89 mts), hasta el mojón H, con lotes vendidos a los señores Ángel Enrique Reyes Martínez, Hilda Del Carmen Arnado Reyes y Luis Jaime Bejarano Reyes. ----------

NV 60511444

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón FA en línea recta con una distancia de treinta y cuatro metros ochenta y un centímetros (34.81 mts), hasta el mojón G, con lote vendido a Angel Enrique Reyes Martines e Hilda Del Carmen Amado Reyes, partiendo del mojón H en línea recta con una distancia de setenta metros sesenta y cuatro centímetros (70.64 mts) hasta el mojón I con predio de herederos de Trinidad Caipa. ----------

POR EL SUR: Partiendo del mojón anterior I y pasando por los mojones J, K, L, M, en línea quebrada y distancias sucesivas de seis metros cuarenta y un centímetros (6.41 mts), catorce metros setenta centímetros (14.70 mts), diez metros treinta y seis centímetros (10.36 mts), diecisiete metros veintitrés centímetros (17.23 mts), ocho metros ochenta y cinco centímetros (8.85 mts), hasta el mojón N, con parque recreativo obligatorio y adicional. ----------

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón anterior N y pasando por los mojones C, D, en línea quebrada y distancias sucesivas de un metro sesenta y dos centímetros (1.62 mts), cincuenta y dos metros noventa y siete centímetros (52.97 mts), veintiseis metros cincuenta y nueve centímetros (26.59 mts), hasta el mojón M, con predio propiedad de Elias Farieta. ----------

Al inmueble anteriormente descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1742430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. ----------

PARAGRAFO PRIMERO.- CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto, de tal suerte que, cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes numeros 333 de 1.996 y 365 de 1.997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia u objeto de la presente compraventa con recursos provenientes u

originados en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL la enajenación del inmueble objeto de este contrato comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del conjunto residencial FLORIDA DE ENGATIVÁ I, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en los términos de la ley 675 del 2.001 y en el reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto contenido en la escritura pública número cuarenta (40) del catorce (14) de enero del año dos mil nueve (2.009) otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá, reformado por escritura pública número tres mil seiscientos noventa y tres (3.693) de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil nueve (2.009) de la Notaria veinticuatro (24) del Circulo de Bogotá D.C. ----------

TERCERA: TRADICIÓN. LA VENDEDORA es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA DE ENGATIVÁ I, por haberlos adquirido así: ----------

a). El lote de terreno de la urbanización distinguido en la actual nomenclatura urbana oficial de Bogotá D.C., con el número ciento dieciséis C – cero dos (116C-02), de la calle sesenta y nueve B (69B), con sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres fue adquirido por compra hecha a CASTELLANOS EXCELINO por escritura número cuatro mil cuarenta y nueve (4.049) del tres (3) de diciembre de dos mil siete (2.007) de la Notaria Cuarenta (40) de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C- 278750 en mayor extensión. ----------

b) Posteriormente, sobre el lote adquirido en el numeral anterior, la sociedad ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., constituyó urbanización y desenglobe en áreas de cesión y lote útil identificado como lote No. 1, por medio de la escritura pública número tres mil trescientos noventa (3.390) del primero (1) de diciembre de dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaria Cuarenta (40) del Circulo de Bogotá. Con un área útil urbanizable de cuatro mil trescientos noventa y con punto cero cinco metros cuadrados (4395.05 M2). A este lote le correspondió el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1742460 de la Oficina de Instrumentos públicos de Bogotá – zona centro. ----------

c) Y la propiedad de las edificaciones accede al derecho de dominio sobre el terreno, por haberla construido a sus expensas, de conformidad con la licencia de construcción número L.C.08-3-0631 del veintinueve (29) de septiembre del año dos mil ocho (2.008), expedida por la Curaduría Urbana número tres (3) de Bogotá D.C. ---

CUARTA: REPARACIONES. A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán a cargo de EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán en todos los casos previstos en la ley. La sociedad vendedora ORGANIZACIÓN CONSTRUCTORA CONSTRUMAX S.A., quien tiene la calidad de constructor. ---

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble de esta venta es la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.700.000.oo), que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) pagará(n) a LA SOCIEDAD VENDEDORA en las oficinas de ésta última ubicadas en la [illegible] Torre C oficina 201 de Bogotá D.C. de [illegible] discriminación: ---

1. CUOTA INICIAL: Por la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.477.700.oo), que EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) se obliga(n) a cancelar con el producto de Ahorro Programado y/o Cesantías y/o Subsidio y/o Recursos Propios así: ---

1.1) La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000.oo), con el producto del ahorro programado. ---

1.2) El valor del subsidio es por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.107.700.oo), que EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) a LA SOCIEDAD VENDEDORA, con el producto de un Subsidio Familiar de Vivienda que le otorgo la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, el día veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil nueve (2.009) ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Engativá

Radicado No. 20176030542791
Fecha: 24-10-2017

Bogotá, D.C.

73-2016-1213.
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
67527 8-NOV-'17 12:10

Doctora
MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
Juez 73 Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 16
Ciudad

J. 13 e/e.

Asunto: Solicitud reasignación despacho comisorio para evitar dilación justificada en el trámite

Ref. Despacho comisorio 0138 del 9 de mayo de 2017, Proceso ejecutivo hipotecario 2016-1213 - Radicado20176010203982 FDLE

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho el comisorio de la referencia, recibido en esta Alcaldía el 4 de septiembre de 2017, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

1. En lo corrido de 2017 se ha recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.

2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.

3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.

4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.

Radicado No. 20176030542791
Fecha: 24-10-2017

5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.

6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.

7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.

8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.

9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en trece (13) folios

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal [illegible] D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 09 11 2017

Observaciones:

El (la) Secretario (a)

Proyectó: Jessica Andrea Parada Molina - Técnica Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Jenny Paola Forero, Profesional Área de Gestión Policiva Jurídica
Aprobó: Luis Jaimes Atuesta, Profesional Apoyo Despacho

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Cc

112

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900909857

Tipo de Documento

NIT

Nombres

JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

18/11/2015

Dirección Oficina

CARRERA 8 NO. 16 - 21 PISO 7 OFICINA 201

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

2436494 - 2436492

Celular

3222230418

o Electrónico

ISTIANCAMILO-AH@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
nión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
ntratos (http://www.contratos.gov.co)
a Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

ÓN

rección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

113

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Noviembre catorce de dos mil diecisiete

EXPEDIENTE No. 2016/1213- 73

Para resolver, por secretaría en cumplimiento de la orden impartida por auto del 3 de mayo de 2017 visto a folio 90, **líbrese nuevamente despacho comisorio** COMISIONANDO con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Consejo de Justicia de Bogotá, en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito Capital. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Se DESIGNA como secuestre ACTIVO de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, a JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS (ver anexo), y se le ASIGNA como honorarios por su gestión la suma de $80.000,oo m/cte.

Adviértase que el despacho comisorio No.0138 librado por el Juzgado de origen, **se entiende anulado.**

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá, D.C Noviembre 15 de 2017
Por anotación en estado Nº 199 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 4683

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-073-2016-1213-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MAXIMILIANO HUERTAS ALVARADO, DIANA CAROLINA TORRES ZEA. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 73 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 3 de mayo de 2017 y 14 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1743782, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 3 de mayo de 2017 y 14 de noviembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) ROSALBA BERNAL BERNAL, identificado(a) con C.C. 51.716.289 y T.P. 258.450 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Paula Ramírez

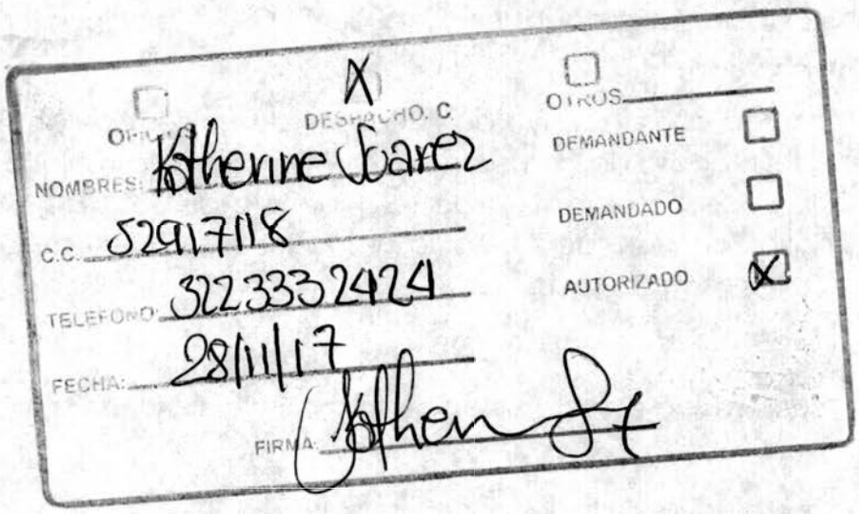
X
OTROS
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
NOMBRES: Katherine Suarez
C.C. 52917118
TELEFONO 3223332424
FECHA: 28/11/17
FIRMA:

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C. - JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C. – TRIBUNALES Y ALTAS CORTES.
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN GENERAL

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.716.289 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional numero 258.450 del C.S. de la J. en mi calidad de apoderada de la parte actora, por medio de la presente **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **KATHERINE SUAREZ MONTENEGRO,** identificada con la cedula de ciudadanía numero **52.917.118** de Bogotá D.C., quien es mi dependiente para que actué ante los despachos judiciales , quedando facultada para **REVISAR PROCESOS, RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS AUTENTICAS, DESGLOSES, DEMANDAS CUANDO HAYAN SIDO RECHAZADAS-TERMINADAS POR PAGO O POR ART. 92 C.G.P.**

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

Del señor Juez

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
CC: No 51.716.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 258.450 del C. S. de la J.

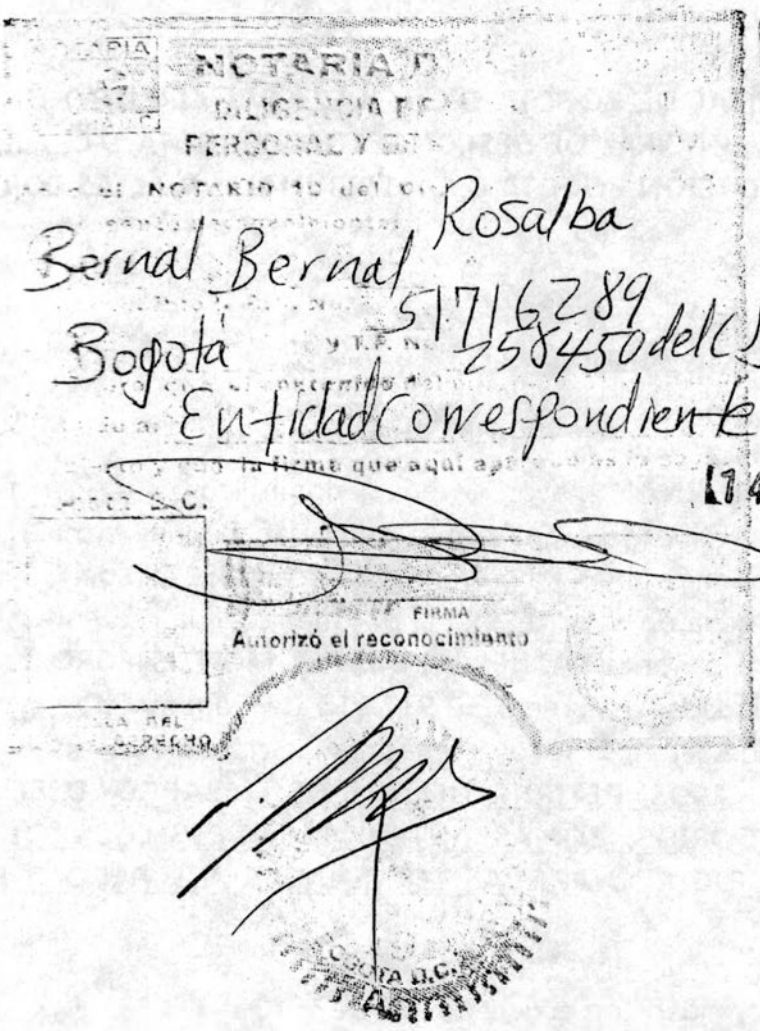

Rosalba
Bernal Bernal
51716289
Bogota
258450 del CSJ
Entidad Correspondiente